CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0452-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES BUENOS AIRES, MORROPÓN, PIURA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES – DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE III

20 DE NOVIEMBRE DE 2024

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

060020242045200

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060-2024-2-0452-SCE

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES – DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Designación y aceptación de cargos de confianza en la municipalidad Distrital de Buenos Aires en el período 2023 y 2024 sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley n° 31419 y su reglamento, así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	46
V.	CONCLUSIONES	46
VI.	RECOMENDACIONES	47
VII.	APÉNDICES	48

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
V° B° JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0452-SCE

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES – DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0452-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 906-2024-OCI/MPM-CH de 19 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación de funcionarios públicos, se realizó de conformidad con la normativa legal aplicable, y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a verificar el cumplimiento de los perfiles de puestos exigidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF), para la designación de funcionarios de la Entidad.

Alcance

El alcance del presente servicio de control comprende de 1 de enero de 2023 al 30 de agosto de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

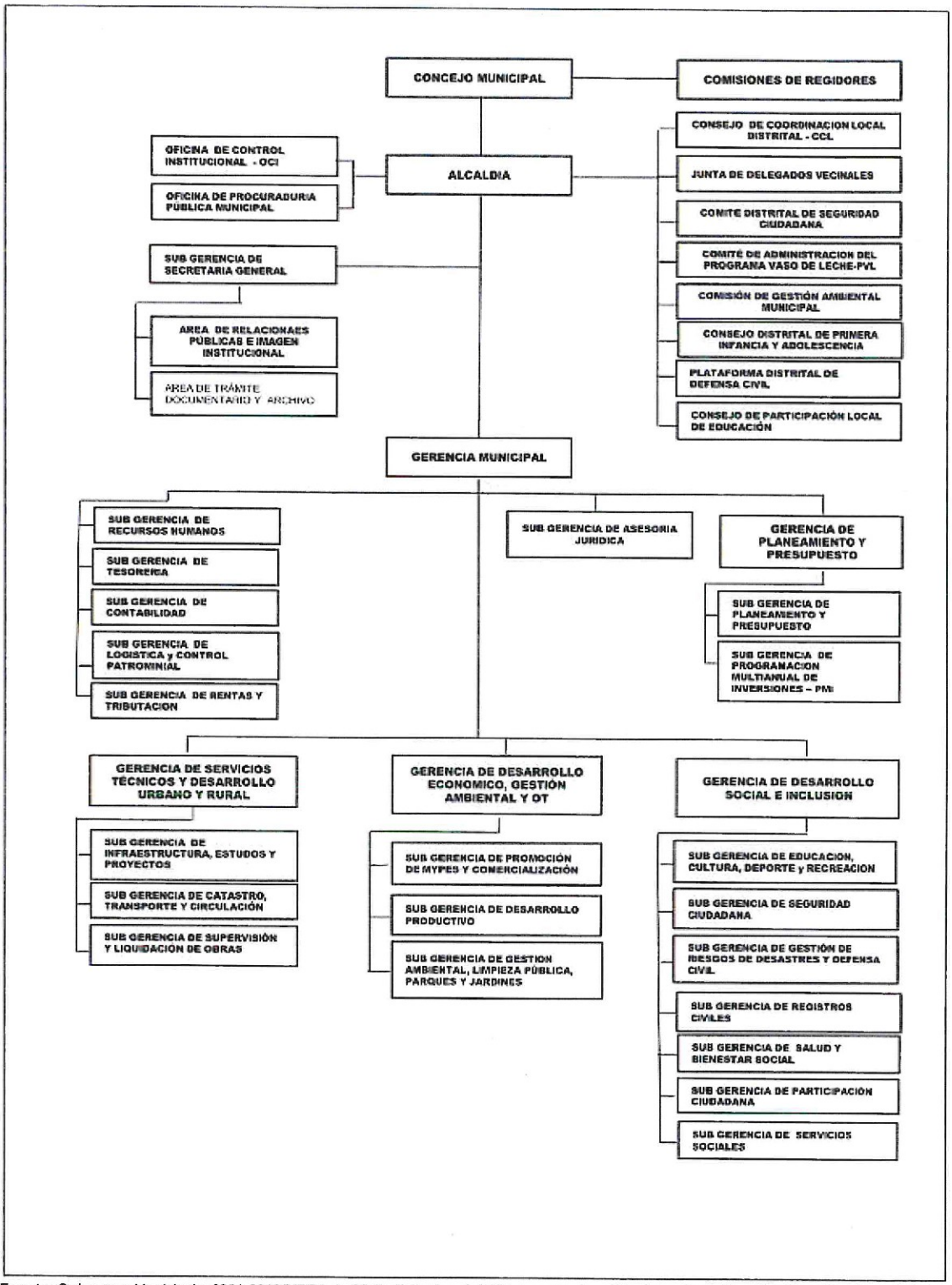
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Buenos Aires, pertenece al nivel local, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires - Morropón:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN · CHULUCANAS
V° B°
JEFATURA

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.



Fuente: Ordenanza Municipal n.°021-2019/MDBA de 26 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

V° B° JEFATURA

5. Notificación del Pliego de Hecho

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° 140.2021-CG y n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES EN EL PERÍODO 2023 Y 2024 SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD AFECTÓ, LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la evaluación efectuada a la documentación alcanzada[1] por la la Entidad, así como la información remitida mediante correos electrónicos por cada una de las personas designadas para ocupar cargos de confianza, se ha advertido un hecho con presunta irregularidad, al haber designado en cargos de confianza a profesionales que no cumplen la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF)[2] de la Entidad, y aun así, aceptaron y asumieron funciones en cargos de confianza.

La situación antes descrita trasgredió lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, el cual se refiere a reunir los requisitos y/o atribuciones propias de su plaza vacante en el artículo; asimismo, en los artículos 52 y 54 de la Ley n.° 30057, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 160-2013-SERVIR-PE de 27 de setiembre de 2023, referida al cumplimiento de requisitos para acceder a cargos de confianza; artículos 131 y 263 del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014, en los cuales hace referencia a los legajos e ingreso del personal de confianza.

Así como, el artículo 1, de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022, referido al objeto de la ley; y los numerales 2.1, 2.2 del artículo 2 , numeral 4.1, 4.2 del artículo 4, numeral 8.2 del artículo 8, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 12.2 del artículo 12, numeral 18.1 del artículo 18, numeral 24.1 del artículo 24, y numeral 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, referidos a las responsabilidades de la sub gerencia de Recursos Humanos y requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos a nivel local; así como los códigos n.°s: 57.01.3.2, 57.06.2.2 y 57.04.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS · V° B° JEFATURA

[1] Mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, personal del Órgano de Control Institucional (OCI), se apersonaron a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires con la finalidad conocer el proceso de designación del personal de confianza; así como la obtención de los curriculums vitae, de los gerentes que se encuentran ocupando cargos de confianza.

[2] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.

La situación descrita afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se originaron por el actuar de Rives Raúl Ramírez Manrique, quien en su condición de Titular de la Entidad, designó mediante resoluciones de alcaldía, los cargos de confianza antes indicados; sin verificar el cumplimiento con los requisitos mínimos exigidos, así como, el actuar del señores: Manuel Alonso Farfán Palacios, gerente Municipal; Wuilmer Chinguel Chanta, gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural; Francisco Javier Carrillo Benites, gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Melissa Jaqueline Julca Ibáñez., gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión; al aceptar y desempeñar el cargo sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y los indicados en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Entidad.

Así como, por la inacción del señor Jony Gómez Ramírez quién en su condición de sub gerente de Recursos Humanos no inadvirtió la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y/o directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la normativa aplicable, incumpliendo con ello su obligación de asegurar el cumplimento de la citada disposición.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

1. **En relación a la establecido en la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y lo indicado en los documentos de gestión.**

 Mediante Ley n.° 31419, *"Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción"*, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran comprendidas las entidades de la administración pública contenidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellos los Gobiernos Locales.

 En ese sentido, para la determinación de los requisitos a cumplir para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos públicos de la Entidad, se efectúo la revisión del Anexo 2 *"Clasificación de los distritos según la tipología de distritos en base a la información de XII Censo de Población, VII de Vivienda, y III de Comunidades Indígenas 2017" de* la Resolución Viceministerial n.° 05-2019-PCM/DVGT, de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6),** el cual aprueba la tipología de distritos, advirtiéndose que la categoría que le corresponde a la Entidad, según tipología de Distrito de Buenos Aires, es de tipo **AB**[3].

 Al respecto, referente a los requisitos para funcionarios públicos, en el artículo 8 del reglamento de la Ley 31419, señala lo siguiente: "*Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT (Anexo N° 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:*
 (...)
 8.2. ***Gerentes/as municipales*** *de municipalidades tipo AB:*

V° B° JEFATURA

[3] Bajo dicho contexto, considerando que la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, tiene la tipología **AB**; la cual corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil habitantes hasta 20 mil habitantes

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.

Con relación al alcance de los requisitos para directivos públicos de gobiernos locales, se tiene que el artículo 12 del Reglamento de la Ley n.° 31419, señala lo siguiente: *"12.2 "En las entidades de nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidoras/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa de municipalidades distritales de las categorías AB (...) de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT".*

Advirtiéndose con ello, la exigencia del cumplimiento de requisitos mínimos para los funcionarios y directivos públicos de entidades locales.

Al respecto, se procedió a verificar el nivel organizacional correspondiente a los directivos públicos/as, según la estructura orgánica detallada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2019, de la Municipalidad de Buenos Aires, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019; asimismo, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 31419 que; del cual se advierte que, las siguientes gerencias, pertenecen al segundo nivel organizacional.

- ✓ gerente de Planeamiento y Presupuesto,
- ✓ gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural y
- ✓ gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y
- ✓ gerente de Desarrollo Social e Inclusión.

Asimismo, cabe señalar que, según la estructura orgánica detallada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2019, la gerencia Municipal pertenece al primer nivel organizacional.

Al respecto, referente a la creación de requisitos, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, indica: *"Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes".* Lo subrayado es nuestro.

En ese sentido se precisa, que el análisis que se presenta a continuación se ha realizado en primer lugar, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos de la Ley n.° 31419 y su reglamento y; en segundo lugar, los documentos de gestión vigentes en la Entidad, como es el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Asimismo, el literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público" establece que es un requisito para postular al empleo público el reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; según lo establecido en el artículo 9 de la citada norma, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

V° B° JEFATURA

Así también, referente al cumplimiento de los requisitos mayores señalados en los documentos de gestión de las entidades, existen los siguientes informes emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en los cuales se precisa lo siguiente:

- **Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR/GPGSC, de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 7),**

 Numeral 2.17 precisa lo siguiente:

 "(...)

 Las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

 Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores". *(Énfasis agregado).*

- **Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC, de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 8)**

 Numeral 2.8 precisa lo siguiente:
 "(...) los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, (...). Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento", (únicamente para los puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación)

Bajo ese orden de ideas, se procedió a verificar la información contenida en los curriculum vitae del personal que se encontraban ocupando cargos de confianza en la Entidad.

2. De la designación y aceptación de los gerentes

De la evaluación efectuada a los currículums vitae alcanzados por la Entidad, así como los remitidos por cada uno de los gerentes mediante correos electrónicos, se identificó el incumplimiento de la normativa aplicable respecto a la designación de Farfán Palacios Manuel Alonso en el puesto de gerente Municipal, Francisco Javier Carrillo Benites en el puesto de gerente de Planeamiento y Presupuesto, Wuilmer Chinguel Chanta en el puesto de gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural y Melissa Jaqueline Julca Ibánez en el puesto de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera en el puesto de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, los mismos que fueron designados en el período 2023 y 2024, y se detallan a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFATURA

Cuadro n.° 1
Detalle de documentos de designación de los funcionarios de libre designación y remoción.

Ítem	Cargo desempeñado	Nombres y apellidos	Fecha de designación	Resolución de designación	Resolución de cese[4]
1	Gerente Municipal	Manuel Alonso Farfán Palacios	3 de enero de 2023	Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA, de 3 de enero de 2023	Resolución de Alcaldía n.° 0238-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024
2	Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Melissa Jaqueline Julca Ibánez	31 de mayo de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A, de 31 de mayo de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 0242-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Francisco Javier Carrillo Benites	30 de abril de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA-A, de 30 de abril de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 0239-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024
4	Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural	Wuilmer Chinguel Chanta	30 de enero de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A, de 30 de enero de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 0240-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024
5	Gerente de Desarrollo Social e Inclusión	Tatiana Elizabeth Pozo Yovera[5]	30 de enero de 2023	Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDBA-ALC, de 3 de enero de 2023	Resolución de Alcaldía n.° 0241-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024

Fuente: Oficio n.° 0323-2024-MDBA de 1 de agosto de 2024., e informe 086-2024-SGRH-MDBA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, y según lo indicado en el cuadro precedente se procedió a evaluar la designación de cada uno de los cargos de confianza detallados en el cuadro anterior, de acuerdo a la Ley 31419 y reglamento, y de corresponder de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, el mismo que se detalla a continuación:

2.1. De la designación y aceptación del Gerente Municipal

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), suscrita por el titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, se designó a Manuel Alonso Farfán Palacios, identificado con DNI n.° 44446990, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Entidad, a partir de 3 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2024[6].

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Ley n.° 31419 y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el señor Manuel Alonso Farfán Palacios, para ejercer el cargo de gerente Municipal, requiere cumplir con los siguientes requisitos:

V° B° JEFATURA

[4] Es de precisar que, de acuerdo a lo informado en sus descargos por el titular de la Entidad, todos los funcionarios detallados en el cuadro n.° 1 han sido cesados en el cargo a partir de 15 de noviembre de 2024.
[5] Cabe precisar que Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, fue ratificada en el cargó, mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2024-MDBA-A, de 30 de enero de 2024
[6] Es de indicar que, Rives Raúl Ramírez Manrique, en respuesta al pliego de hechos comunicado por la comisión de control, en su calidad de alcalde presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 0238-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024, en la cual resuelve cesar a partir del 15 de noviembre de 2024, a Manuel Alonzo Farfn Palacios, en el cargo de gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Cuadro n.° 2
Cuadro resumen sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para el acceso al cargo de Gerente Municipal

Cargo	Profesional designado (Resolución de designación)	Reglamento de la Ley n.° 31419			MOF
		Tip de requisito	Requisitos Mínimos	Equivalencia	Requisitos Mínimos
Gerente Municipal	Manuel Alonso Farfán Palacios Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023	De formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personas. a) Título profesional de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de	• Título profesional universitario • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional • Capacitación en temas relacionados a gestión municipal o gestión pública. • Experiencia mínima de dos (2) años en gestión municipal en cargos de responsabilidad y/o dirección.
		De experiencia general	Cuatro (4) años	No existe equivalencia	
		De experiencia específica	Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año de experiencia en el sector público.	Para el cumplimiento de un (1) año de experiencia específica en puestos o cargos de directivos, se considera equivalente la experiencia en puestos o cargos de alcalde o gerente Municipal.	

Fuente: Reglamento de Ley n.° 31419 y Manual de Organización y Funciones de la Entidad
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, y de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, así como la información remitida mediante correo electrónico de 6 de agosto de 2024; en el cual Manuel Alonso Farfán Palacios, gerente Municipal, remite su curriculum vitae[7] documentado **(Apéndice n.° 10)**, en respuesta al oficio n.° 005-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se procedió a efectuar la evaluación referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
V°B° JEFATURA

[7] En un total de treinta y nueve (39) folios.

Cuadro n.° 3
Verificación al cumplimiento de requisitos de la formación académica, y experiencia según Ley 31419 y Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

Apellidos y nombres: Farfán Palacios Manuel Alonso
Cargo: Gerente Municipal
Documento de designación: Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDBA-A, de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

Normativa Vigente/Documentos de Gestión			Evaluación realizada por la Comisión Auditora
Requisitos Mínimos y su equivalencia, según Ley n.° 31419 y su Reglamento		**Verificación según Ley n.° 31419 y Reglamento**	
Numeral 8.2 del artículo 8 del D.S N° 053-2022-PCM)	*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* *b) Experiencia general: cuatro (04) años.* *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.*	a) Formación Académica: **No Cumple**. b) Experiencia general: **Cumple**. c) Experiencia especifica: **Cumple**.	En relación al Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad, ha establecido requisitos mayores[8] (formación académica y habilitación en el colegio profesional) a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento; en ese sentido se advierte que la verificación realizada a la información, el funcionario designado en el cargo de gerente Municipal, **NO CUMPLE** con lo establecido en el MOF, debido a que solo cuenta con grado de bachiller en economía
Numeral 10.1 del artículo 10 del D.S N° 053-2022-PCM)	*a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal*	a) Grado de Bachiller y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal: **Cumple**.	
Perfil de Puesto y Requisitos Mínimos según MOF		**Verificación según MOF de la Entida**	
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos	• *Título profesional universitario* • *Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional.* • *Capacitación en temas relacionado a gestión municipal o gestión pública.* • *Cinco (05) años de Experiencia profesional, en gestión pública.* • *Experiencia mínima de dos (02) años en gestión municipal en cargos de responsabilidad y/o dirección.*	• Título profesional universitario: **No Cumple** • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional: **No Cumple.** • Experiencia profesional: **Cumple** • Experiencia laboral: **Cumple**.	

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4);** Curriculum vitae remitido por el funcionario, a través de correo electrónico de 6 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y Manual de Organización y Funciones – MOF
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, en relación a los citados informes de SERVIR, y teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de formación académica mayores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento (requisito adicional, la colegiatura), se evaluó teniendo en consideración los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, específicamente en lo referido al título profesional universitario y estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional.

Referente a los citados informes[9] de SERVIR, detallados en los párrafos precedentes, precisan que, en cuanto se establezcan requisitos mayores en los documentos de

[8] ***Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción***
Tercera Disposición Complementaria Final
Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes".

[9] **Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR/GPGSC**, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)** el cual indica "*Las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos (...)*
"Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores

V° B° JEFATURA

gestión estos prevalecen en relación a los requisitos que indica la Ley 31419 y su reglamento, por lo que, teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de formación académica mayores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, se evaluó teniendo en consideración los requisitos establecidos en el mencionado documento de gestión de la Entidad.

En ese sentido, la comisión de control realizó la verificación en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Registro Nacional de Grados y Títulos (https://www.sunedu.gob.pe/verificatutitulo/), evidenciándose que, Manuel Alonso Farfán Palacios, cuenta con grado de bachiller en economía, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta en Plataforma SUNEDU –Manuel Alfonso Farfán Palacios

PERÚ | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FARFAN PALACIOS, MANUEL ALONSO DNI 44446990	BACHILLER EN ECONOMIA Fecha de diploma: 15/07/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA *PERU*

Fuente: Página web https://www.sunedu.gob.pe/verificatutitulo/. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Registro Nacional de Grados y Títulos.

Por lo tanto, en relación al requisito de formación académica previsto en el Manual de Organización y Funciones MOF, el señor Manuel Alonso Farfán Palacios no cumplió con acreditar el título profesional universitario, pues solo cuenta con el grado de bachiller en economía, otorgado por la Universidad Nacional de Piura de 15 de julio de 2013, en consecuencia, tampoco se encuentra habilitado en el colegio profesional respectivo, ya que no se encuentra titulado, conforme se resume en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - V° B° JEFATURA

Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC, de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** En el numeral 2.8 precisa lo siguiente: ***"(...) los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, (...). Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento"*** únicamente para personal de confianza.

Cuadro n.° 4
Resumen de la verificación del cumplimiento de perfil de puesto y requisitos mínimos, para ocupar el cargo de gerente Municipal, de acuerdo a lo consignado en el MOF

Apellidos y nombres: Manuel Alonso Farfán Palacios **Cargo:** Gerente Municipal **Documento de designación:** Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA, de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 5)**		
Requisitos Mínimos según MOF	**Resultado de la evaluación de su Curriculum Vitae**	**Detalle**
Título Profesional Universitario	No cumple	**Bachiller en economía** - El funcionario no cuenta con título universitario,
Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.	No cumple	

Fuente: Manual de Organización y Funciones, curriculum vitae documentado, requerido mediante Acta de Visita, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, y el remitido por el funcionario a través de correo electrónico de 31 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, se advierte que el señor Manuel Alonso Farfán Palacios, fue designado en el cargo de confianza de gerente Municipal sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos, que indica el Manual de Organización y (MOF) de la Entidad, toda vez que solo cuenta con el grado de bachiller en economía, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente, de acuerdo a lo requerido en el Manual de Organización y Funciones.

2.2 De la designación y aceptación de la gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A, de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 5**), suscrita por el titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, se designó a Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, identificado con DNI n.° 72753725, en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Entidad, a partir de 31 de mayo de 2024 a la al 15 de noviembre de 2024[10].

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, para ejercer el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, requirió cumplir con los requisitos, que se detallan en cuadro siguiente:

V° B° JEFATURA

[10] Es de indicar que, Rives Raúl Ramírez Manrique, en respuesta al pliego de hechos comunicado por la comisión de control, en su calidad de alcalde presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 0242-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024, en la cual resuelve cesar a partir del 15 de noviembre de 2024, a Manuel Alonso Farfán Palacios, en el cargo de gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Cuadro n.° 5
Resumen sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.

Cargo	Profesional designado (Resolución de designación)	Reglamento de la Ley n.° 31419			MOF
		Tipo de Requisito	Requisitos Mínimos	Equivalencia	Requisitos Mínimos
Gerente Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Melissa Jaqueline Julca Ibáñez Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-A-MDBA de 31 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 5)**	De formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personas. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	• Título profesional universitario • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional • Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar. • Cuatro (4) años de Experiencia profesional desde la obtención del título profesional, dos de ellos en gestión pública. • Dos (2) años de Experiencia laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.
		De experiencia general	Cuatro (4) años	No existe equivalencia	
		De experiencia específica	Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año debe ser en el sector público.	No existe equivalencia	

Fuente: Ley n.° 31419 y su Reglamento, y Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, así como la información remitida mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2024; en la cual Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, remite su curriculum vitae documentado[11], **(Apéndice n.° 11)**, en respuesta al oficio n.° 006-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11),** se procedió a efectuar la evaluación referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

V° B° JEFATURA

[11] En un total de treinta y nueve (39) folios

Cuadro n.° 6

Verificación al cumplimiento de requisitos de la formación académica, y experiencia según Ley 31419 y Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

Apellidos y nombres: Julca Ibáñez Melissa Jaqueline
Cargo: Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial
Documento de designación: Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-A-MDBA, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

Normativa Vigente/Documentos de Gestión			Evaluación realizada por la Comisión Auditora
Requisitos Mínimos y su equivalencia, según Ley n.° 31419 y su Reglamento		**Verificación de requisitos establecidos en Ley n.° 31419 y Reglamento**	
Numeral 18.1 del artículo 18 del D.S N° 053-2022-PCM	*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* *b) Experiencia general: cuatro (04) años.* *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*	a) Formación académica: **No Cumple**. b) Experiencia general: **No Cumple**. c) Experiencia específica: **No Cumple**.	Al respecto, según lo verificado se advierte que la funcionaria designada en el cargo de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento. Asimismo, de la revisión al perfil de puesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos (a excepción del requisito especialización y/o capacitación).
Equivalencia Numeral 24.1 del artículo 24 del D.S N° 053-2022-PCM	*"(...)* *a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal."*	a) Grado de Bachiller; cuenta con el grado, sin embargo, no acredita la experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal **(No cumple)**.	
Perfil de Puesto y Requisitos Mínimos según MOF		**Verificación de requisitos establecidos en el MOF de la Entidad**	
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos	• *Profesional universitario titulado en economía, Ingeniería agrícola; ingeniería agraria; ingeniería ambiental o carreras afines.* • *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.* • *Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar.* • *Cuatro (04) años de **Experiencia** profesional desde la obtención del título profesional, dos de ellos en gestión pública.* • *Dos (02) años de **Experiencia** laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel*	• Título profesional universitario: **No Cumple**. • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional: **No Cumple.** • Estudios y/o capacitación en el área: **Cumple** • Experiencia profesional: **No Cumple**. • Experiencia laboral: **No cumple**.	

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, curriculum vitae remitido por el funcionario, a través de correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y Manual de Organización y Funciones – MOF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo a lo requerido en el numeral 18.1 del artículo 18 del reglamento de la Ley n.° 31419, precisó que para asumir el cargo de directivos públicos de Municipalidades de tipo AB, requiere contar con experiencia general: cuatro (4) años y experiencia específica; tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año en el sector público, al respecto la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez acreditó la experiencia siguiente:

Cuadro n.° 7

Cómputo de experiencia de la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, y/o CONTRATO, y/o CERTIFICADO, y/o CONSTANCIA	CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADO	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIOS			EXPERIENCIA	
				INICIO	FIN	A	M	D	General	Específica
1	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Constancia de 29 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 11)**	Asistente en el Órgano de Línea de Construcción y Saneamiento.	07/02/2019	30/11/2019		9	23	SI	NO

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, y/o CONTRATO, y/o CERTIFICADO, y/o CONSTANCIA	CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADO	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIOS			EXPERIENCIA	
				INICIO	FIN	A	M	D	General	Especifica
2	Municipalidad Provincial de Huancabamba	Orden de servicio N° 00597-2020, de 2 de abril de 2020[12] **(Apéndice n.° 11)**	Servicios prestados por terceros	Mar-2020		-	1	-	SI	NO
3	Municipalidad Provincial de Huancabamba	Orden de servicio N° 00346-2021, de 25 de febrero de 2021[13] **(Apéndice n.° 11)**	Servicios prestados por terceros	Feb-2021		-	1	-	SI	NO
4	UGEL-Huancabamba Ceba María Inmaculada	Resolución Directoral Institucional N° 015-2022-D-CEBA-MI, de 1 de agosto de 2022[14]. **(Apéndice n.° 11)**	Facilitadores en Alfabetización	08/08/2022	17/12/2022	-	4	9	SI	NO
5	Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa	Constancia de Trabajo de 3 de agosto de 2022[15]. **(Apéndice n.° 11)**	Servicios en el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.	Jul-2020	Dic-2020	-	6	-	SI	NO
				Enero-2021	03/08/2022[16]	1	7	2	SI	NO
6	Municipalidad Distrital de Lalaquiz	Orden de Servicio N° 00082-2023, de 23 de febrero de 2023[17] **(Apéndice n.° 11)**	Asistente técnico Área Técnica	Feb-2023		-	1	-	SI	NO
7	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Contrato de Locación de Servicio N° 006-2023-MDS-GM, de 8 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 11)**	Especialista para la oficina del Área Técnica Municipal.	08/05/2023	08/06/2023	-	1	-	SI	NO
8	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Contrato de Locación de Servicio N° 014-2023-MDS-GM, de 9 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 11)**[18]	Jefe de la oficina del Área Técnica Municipal.	09/06/2023	No acredita la fecha fin de la prestación del servicio	-	-	-	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA									**3 años, 7 meses, 4 días**	**0 años, 0 meses, 0 días.**

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 0323-2024-MDBA, de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, y curriculum vitae remitido por el funcionario a través de correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, no cumple con los requisitos solicitados en el Reglamento de la ley n.° 31419, referidos a la experiencia general y experiencia específica ya que, de acuerdo a lo advertido en el cuadro presente, cuenta con una experiencia general de 3 años, 7 meses y 4 días; sin embargo, lo que se requería era 4 años de experiencia general.

En cuanto a la experiencia específica, la comisión de control contabilizó una experiencia de 0 años 0 meses 0 días, ya que esta experiencia para ser considerada válida debió ser de tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año en el sector público; sin embargo, de la documentación alcanzada por la Entidad y por la mencionada profesional, y tal como se detalla en el cuadro precedente, no acredita la totalidad de los requisitos, si bien los documentos evaluados corresponden al sector público, estos no acreditan experiencia en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal; ya que las actividades que se desarrollaron, de acuerdo a lo

[12] En la leyenda del mencionado documento se precisa que, corresponde al servicio prestado como apoyo en el área técnica Municipal de la MPH.
[13] En la leyenda del mencionado documento se precisa que, corresponde al servicio prestado como apoyo en el área técnica Municipal de la MPH.
[14] Al respecto, es de indicar que, la Resolución de Secretaria General n.° 063-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa". Al respecto, de acuerdo al literal g) del subnumeral 5.1 del numeral 5, el Equipo Base está conformado por el coordinador distrital, Acompañante y **Facilitador de Alfabetización**.
[15] En el mencionado certificado se indica que los servicios prestados han sido como docente de aula con personas adultas de 18 años a más.
[16] Fecha de emisión de la constancia de trabajo
[17] En la leyenda del mencionado documento se precisa que, corresponde al servicio prestado como asistente técnico del área técnica de la división de servicios públicos y sociales.
[18] Respecto a este documento, no ha sido considerada en la evaluación efectuada por la comisión de control, primero teniendo en cuenta que el documento no se encuentra completo y segundo porque no precisa fecha fin del servicio prestado; más aún que, el mencionado hecho no ameritó comentario alguno por parte de la profesional en sus comentarios presentados como respuesta al pliego de hechos comunicado por la Comisión de control.

V° B° JEFATURA

indicado en los documentos evaluados, corresponden a cargos de asistente, apoyo técnico, facilitadora de alfabetización, docente de aula y especialista en oficina.

Respecto, al requisito formación académica, mediante el cual el Reglamento requiere título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, estableciendo como equivalencia, el grado de bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, se advierte que, Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, designada en el cargo de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, acredita contar con el grado de bachiller, el mismo que fue emitido por la Universidad Nacional de Piura, con fecha de egreso 29 de agosto de 2018, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta en Plataforma SUNEDU – Melissa Jaqueline Julca Ibáñez


PERÚ | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
JULCA IBAÑEZ, MELLISSA JAQUELINE DNI 72753725	Bachiller en Agronomia Fecha de diploma: 07/06/2022 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/07/2009 Fecha egreso: 29/08/2018	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA *PERU*

Fuente: Página web https://www.sunedu.gob.pe/verificatutitulo/. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Registro Nacional de Grados y Títulos.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido a la Ley 31419 y el Reglamento, para que el requisito de formación académica sea considerado como una equivalencia, además de contar con el grado de bachiller, este debe acreditar además, un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal; es de precisar que, sobre esta experiencia y tal como se detalla en el cuadro n.° 7, la profesional solo acredita experiencia en cargos de asistente, apoyo técnico, facilitadora de alfabetización, docente de aula y especialista en oficina, por lo que, este requisito en cuanto a formación académica tampoco ha sido acreditado..

Sin perjuicio de ello, se precisa que, tomando en cuenta los requisito de formación académica previsto en el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 23)** MOF, los mismos que requerían, requisitos mayores a los establecidos en la Ley y el Reglamento la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, tampoco cumplió con acreditar el requisito de formación académica tales como título profesional universitario y estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, toda vez que solo cuenta con el grado de bachiller en Agronomía por la Universidad Nacional de Piura de 7 de junio de 2022, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes.

Por lo que, se advierte que la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, fue designada en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos, en relación a la formación académica, la experiencia general y experiencia específica, como lo requiere la Ley n.° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organización y (MOF) de la Entidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN · CHULUCANAS
V°B° JEFATURA

2.3 De la designación y aceptación del gerente de Planeamiento y Presupuesto

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA-A de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, se designó a Francisco Javier Carrillo Benites, identificado con DNI n.° 43418203, en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, a partir de 30 de abril de 2024 al 15 de noviembre de 2024[19].

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Ley n.° 31419 y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el señor Francisco Javier Carrillo Benites, para ejercer el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto, requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Cuadro n.° 8
Cuadro resumen sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Cargo	Profesional designado (Resolución de designación)	Reglamento de la Ley n.° 31419			MOF
		Tip de requisito	Requisitos Mínimos	Equivalencia	Requisitos Mínimos
Gerente Planeamiento y Presupuesto	Francisco Javier, Carrillo Benites Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA-A, de 30 de abril de 2024.	De formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personas. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	• Título profesional Universitario • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional • Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar. • Cuatro (4) años de Experiencia profesional desde la obtención del titulo profesional, dos de ellos en gestión pública. • . Dos (2) años de Experiencia laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.
		De experiencia general	Cuatro (4) años	No existe equivalencia	
		De experiencia específica	Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año de debe ser en el sector público.	No existe equivalencia	

Fuente: Ley n.° 31419 y su Reglamento, y Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 23)**, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

V° B° JEFATURA

[19] Es de indicar que, Rives Raúl Ramírez Manrique, en respuesta al pliego de hechos comunicado por la comisión de control, en su calidad de alcalde presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 0239-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024, en la cual resuelve cesar a partir del 15 de noviembre de 2024, a Francisco Javier Carrillo Benites, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Sobre el particular, y de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, así como la información remitida mediante correo electrónico de 1 de agosto de 2024; en el cual Francisco Javier Carrillo Benites, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite su curriculum vitae documentado[20], **(Apéndice n.° 12)**, en respuesta al oficio n.° 002-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se procedió a efectuar la evaluación referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Resumen de formación académica y experiencia según ley 31419 y reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

Apellidos y nombres: Carrillo Benites Francisco Javier **Cargo:** Gerente de Planeamiento y Presupuesto **Documento de designación:** Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA-A, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)**			
Normativa Vigente/Documentos de Gestión			**Evaluación realizada por la Comisión Auditora**
Requisitos Mínimos y su equivalencia, según Ley n.° 31419 y su Reglamento		**Verificación de requisitos establecidos en Ley n.° 31419 y Reglamento**	
Numeral 18.1 del artículo 18 del D.S N° 053-2022-PCM)	*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* *b) Experiencia general: cuatro (04) años.* *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*	a) Formación académica: **No Cumple**. b) Experiencia general: **Si Cumple** c) Experiencia especifica: **Si Cumple**.	Teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, estableció requisitos mayores[21] (formación académica, habilitación en el colegio profesional, experiencia, profesional y laboral) a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento; se advierte que, el funcionario designado en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto, **NO CUMPLE** con los requisitos de formación académica señalados en el MOF.
Equivalencia Numeral 24.1 del artículo 24 del D.S N° 053-2022-PCM)	*"(...)* *b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal."*	b) Equivalencia: **Cumple**.	
Perfil de Puesto y Requisitos Mínimos según MOF		**Verificación de requisitos establecidos en el MOF de la Entidad**	
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos	• *Profesional universitario titulado en Economía, Administración o afín.* • *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.* • *Especialización o capacitación en temas de gestión pública y/o planificación.* • *Cinco (05) años de Experiencia profesional desde la obtención del título profesional.* • *Dos (02) años de Experiencia laboral en el cargo o similar o del mismo nivel.*	• Título profesional universitario: **No Cumple** • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional: **No Cumple.** • Experiencia profesional: **No Cumple** • Experiencia laboral: **No cumple**	

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y Curriculum vitae remitido por el funcionario, a través de correo electrónico de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)** y Manual de Organización y Funciones – MOF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de indicar que, Carrillo Benites Francisco Javier, designado en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto, si cumple con los requisitos solicitado en la Ley n.° 31419 y Reglamento[22]; sin embargo, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones MOF de la Entidad, no cumple

[20] En un total de veintidós (22) folios

[21] **Ley *n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción***
Tercera Disposición Complementaria Final
Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes".

[22] En cuanto al título profesional, se precisa que el mencionado profesional cumple con acreditar este requisito de acuerdo a las equivalencias consideradas en el Ley n.° 31419 y su reglamento.

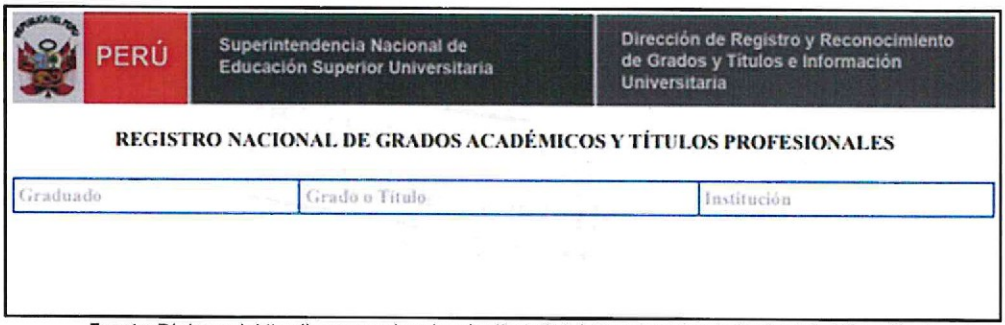
V° B° JEFATURA

con los requisitos solicitados, específicamente en lo referido al título profesional universitario y estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional.

Sobre este punto, los informes de SERVIR[23] detallados en los párrafos precedentes, precisan que, en cuanto se establezcan requisitos mayores en los documentos de gestión estos prevalecen en relación a los requisitos que indica la Ley 31419 y su reglamento, por lo que, teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de formación académica mayores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, se evaluó teniendo en consideración los requisitos establecidos en el mencionado documento de gestión de la Entidad.

En ese sentido, la comisión de control realizó la verificación en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Registro Nacional de Grados y Títulos (https://www.sunedu.gob.pe/verificatutitulo/), evidenciándose que, Francisco Javier Carrillo Benites, no cuenta con grado de bachiller ni título profesional alguno, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Consulta en Plataforma SUNEDU - Carrillo Benites Francisco Javier



Fuente: Página web https://www.sunedu.gob.pe/verificatutitulo/. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Registro Nacional de Grados y Títulos

En relación al requisito de formación académica previsto en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el señor Francisco Javier Carrillo Benites no cumplió con acreditar el requisito de formación académica del título profesional universitario, toda vez que solo cuenta con título profesional de técnico en contabilidad, otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Público "CAP FAP José A. Quiñones" de 27 de mayo de 2007 – Tumbes[24], conforme se resume en el cuadro siguiente:

V° B° JEFATURA

[23] **Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR/GPGSC, de 27 de febrero de 2023** el cual indica "*Las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos (...)*
"Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores **(Apéndice n.° 7)**
Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC, de 18 de marzo de 2024 En el numeral 2.8 precisa lo siguiente:
"(...) los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, (...). Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento" únicamente para personal de confianza. **(Apéndice n.° 8)**

[24] Tal como consta el curriculum viatae alcanzado por la Entidad y por el mencionado profesional.

Cuadro n.° 10

Resumen de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos según MOF, para ocupar el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Apellidos y nombres: Carrillo Benites Francisco Javier **Cargo:** Gerente de Planeamiento y Presupuesto **Documento de designación:** Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA-A, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**		
Requisitos Mínimos según MOF	**Resultado de la evaluación de su Curriculum Vitae**	**Detalle**
Título Profesional: Economía, Administración, Contabilidad o afines.	No cumple	Título de Técnico en Contabilidad
Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.	No cumple	

Fuente: Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 12)**, curriculum vitae documentado, requerido mediante Acta de Visita, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y el remitido por el funcionario a través de correo electrónico de 31 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, se advierte que el señor Francisco Javier Carrillo Benites, fue designado en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento y Presupuesto, sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos, que indica el Manual de Organización y (MOF) de la Entidad, toda vez que solo cuenta con el grado de técnico en contabilidad, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente.

2.4 De la designación y aceptación del gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural

Mediante resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, se designó al Wuilmer Chinguel Chanta, identificado con DNI 46166558, en el cargo de confianza de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, a partir de 30 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2024[25].

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el señor Wuilmer Chinguel Chanta, para ejercer el cargo de confianza de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, requiere cumplir con los siguientes requisitos:

V° B° JEFATURA

[25] Es de indicar que, Rives Raúl Ramírez Manrique, en respuesta al pliego de hechos comunicado por la comisión de control, en su calidad de alcalde presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 0240-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024, en la cual resuelve cesar a partir del 15 de noviembre de 2024, a Wuilmer Chinguel Chanta, en el cargo de Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Cuadro n.° 11
Cuadro resumen sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural

Cargo	Profesional designado (Resolución de designación)	Reglamento de la Ley n.° 31419			MOF
		Tipo de requisito	Requisitos Mínimos	Equivalencia	Requisitos Mínimos
Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural	Wuilmer Chinguel Chanta Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024	De formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personas. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	• Título profesional universitario • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional • Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar. • Cuatro (4) años de Experiencia profesional desde la obtención del título profesional, dos de ellos en gestión pública. • . Dos (2) años de Experiencia laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel
		De experiencia general	Cuatro (4) años	No existe equivalencia	
		De experiencia específica	Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año de debe ser en el sector público.	No existe equivalencia	

Fuente: Ley n.° 31419 y su Reglamento, y Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, y de la evaluación efectuada al curriculum vitae (**Apéndice n.° 13**) del señor Wuilmer Chinguel Chanta[26] alcanzado por la Entidad mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 4**), el mismo que ejerció el cargo de confianza de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, la comisión de control efectuó la evaluación referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - DESCUBRE
V° B°
JEFATURA

[26] Cabe señalar que, mediante oficio n.° 003-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA, de 30 de julio de 2024, la comisión de control requirió al señor Wuilmer Chinguel Chanta, alcance su Curriculum vitae debidamente documentado, sin embargo, no se obtuvo respuesta a lo solicitado; por lo que, la evaluación efectuada por la comisión de control se efectuó teniendo en cuenta la documentación alcanzada por la Entidad.

Cuadro n.° 12
Resumen de formación académica y experiencia según Ley 31419 y Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

Apellidos y nombres: Wuilmer Chinguel Chanta **Cargo:** Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural **Documento de designación:** Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A, de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**			
Normativa Vigente/Documentos de Gestión			**Evaluación realizada por la Comisión Auditora**
Requisitos Mínimos y su equivalencia, según Ley n.° 31419 y su Reglamento		**Verificación de requisitos establecidos en Ley n.° 31419 y Reglamento**	
Numeral 18.1 del artículo 18 del D.S N° 053-2022-PCM)	*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* *b) Experiencia general: cuatro (04) años.* *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*	a) Formación Académica: **Cumple.** b) Experiencia general: **Cumple.** c) Experiencia especifica: **No Cumple.**	Al respecto, según lo verificado se advierte que el funcionario designado en el cargo de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural **NO CUMPLE** con los requisitos (experiencia específica) establecidos en la Ley n.° 31419.
Perfil de Puesto y Requisitos Mínimos según MOF		**Verificación de requisitos establecidos e el MOF de la Entidad**	
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos	• *Profesional universitario titulado en Ingeniería Civil o Arquitectura.* • *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.* • *Estudios de especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar.* • *Cinco (05) años de **Experiencia** profesional desde la obtención del título profesional.* • *Dos (02) años de **Experiencia** laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.*	• Título profesional universitario: **Cumple.** • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional: **Cumple.** • Experiencia profesional: **Cumple.** • Experiencia laboral: **No cumple.**	

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y Curriculum vitae curriculum vitae entregado por la entidad el 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y Manual de Organización y Funciones – MOF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de indicar que, Wuilmer Chinguel Chanta, designado en el cargo de gerente de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, cumple con los requisitos solicitado en la Ley n.° 31419 y Reglamento; en cuanto a formación académica y experiencia general; sin embargo, en lo referido a experiencia específica esta no ha sido acreditada de acuerdo a lo requerido en la Ley n.° 31419 y su reglamento, los mismos que precisan que para ocupar el mencionado cargo, estos deben contar con: "*tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público*".

Sobre el particular, el señor Wuilmer Chinguel Chanta, quien se desempeñó en el cargo de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, acreditó la siguiente experiencia profesional:

Cuadro n.° 13
Detalle de la experiencia general y específica, de Wuilmer Chinguel Chanta

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, y/o CONTRATO, y/o CERTIFICADO, y/o CONSTANCIA	CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADO	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIOS			EXPERIENCIA	
				INICIO	FIN	A	M	D	General	Específica
1	Municipalidad Provincial de Huancabamba	Certifica, de 31 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 13)**	Asistente proyectista en oficina de Estudios Formulación de Proyectos.	01/08/2012	31/01/2013	-	6	-	SI	NO
2	Municipalidad Provincial de Piura	Contrato Administrativo de Servicios N° 00645-2013, de 1 de marzo de 2013, **(Apéndice n.° 13)**	Asistente Unidad Operaciones	01/01/2013[27]	31/12/2013	-	11	-	SI	NO

[27] Se computa desde el 01/02/2013 al 31/12/2013, y no desde el 01/01/2013 por estar comprendido en el ítem 1.

V° B° JEFATURA

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, y/o CONTRATO, y/o CERTIFICADO, y/o CONSTANCIA	CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADO	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIOS			EXPERIENCIA	
				INICIO	FIN	A	M	D	General	Específica
3	Gobierno Regional de Piura	Resolución Directoral Regional N° 081-2014-Gobierno Regional Piura-DRA-R de 28 de febrero de 2014. **(Apéndice n.° 13)**	Servicios en la Unidad Formuladora	01/02/2014	28/02/2014	-	1	-	SI	NO
4	Gobierno Regional de Piura	Resolución Directoral Regional N° 105-2014-Gobierno Regional Piura-DRA-R de 18 de marzo de 2014. **(Apéndice n.° 13)**	Servicios en la Unidad Formuladora	01/03/2014	30/06/2014		4	-	SI	NO
5	Municipalidad Provincial de Piura	Contrato de Servicios Profesionales N° 276, de 16 de junio de 2014. **(Apéndice n.° 13)**	Servicios de actualización de 3 expedientes técnicos 15 días calendarios.	16/06/2014	En contrato, precisa 15 días	-	-	15	SI	NO
6	Gobierno Regional Piura	Constancia de Prestación de Servicios, de 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 13)**	Locación de servicios	Febrero -2015	Diciembre-2015	-	11	-	SI	NO
7	Municipalidad Distrital de Huarmaca	Constancia de Trabajo N° 03-2017, de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**	Especialista en formulación	28/08/2017	28/12/2017	-	4	-	SI	NO
8	Municipalidad Provincial de Sullana	Constancia de Prestación de Servicios, de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**	Servicios profesionales en la Oficina de Control Institucional	En constancia, precisa 90 días		-	-	90	SI	NO
9	Municipalidad Distrital de Castilla	Constancia de Trabajo, 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**	Evaluador y formulador de Proyectos de Pre Inversión	Enero-2019	Setiembre-2019	-	9	-	SI	NO
10	Municipalidad Distrital de Castilla	Certificado de Trabajo, de 15 de junio de 2022. **(Apéndice n.° 13)**	Servicios como Ingeniero Civil	04/11/2019	31/12/2019	-	1	27	SI	NO
				01/01/2020	30/06/2020		6	-	SI	NO
11	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia y Certificado de Trabajo, 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**	Gestor de Ejecución de Inversiones	01/08/2020	31/12/2020	-	5	-	SI	NO
12	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 5 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 13)**	Monitor de Proyectos de Inversión	15/01/2021	05/03/2021	-	1	18	SI	SI
13	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 24 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 13)**	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	08/03/2021	08/06/2021	-	3	-	SI	SI
14	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 13)**	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	09/06/2021	31/12/2022	1	6	22	SI	SI
15	Municipalidad Distrital de Amotape	Constancia de Prestación de Servicios, de 6 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 13)**	Asistente Técnico de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano.	Enero-2023	Febrero-2023	-	2	-	SI	NO
16	Región Cajamarca-Jaen	Orden de Servicio N° 0000045 de 13 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 13)**	Servicio de Asistencia Técnica.	13/03/2023	En orden de servicio, precisa 90 días		-	90	SI	NO
17	Región Cajamarca-Jaen	Orden de Servicio N° 0000135 de 21 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 13))**	Servicio de Asistencia Técnica.	21/06/2023	En orden de servicio, precisa 90 días	-	-	90	SI	NO
18	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios	Orden de Servicio N° 0003502 de 4 de setiembre de 2023; Constancia de Prestación de Servicio N° 4022-2023-ARCC/GG/OAU L **(Apéndice n.° 13)**	Servicio de Control Seguimiento de Ejecución de Obra	04/09/2023	25/09/2023	-	-	21	SI	NO
19	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios	Orden de Servicio N° 0003992 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**	Servicio de Control Seguimiento de Ejecución de Obra	5/10/2023	En orden de servicio, precisa 85 dias calendario	-	-	85	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA									**8 años, 1 mes, 8 días**	**1 año, 11 meses, 10 días**

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, y oficio n.° 0323-2024-MDBA, de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, y curriculum vitae curriculum vitae **(Apéndice n.° 13)**, entregado por la entidad el 17 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, Wuilmer Chinguel Chanta no cumple con acreditar los tres (3) años de experiencia específica en la función o materia que lo requiere la Ley n.° 31419 y su reglamento, los mismos que deben estar relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal; toda vez que solo acredita un (1) año, 11 meses y 10 días; siendo los documentos que acreditan lo computado, los siguientes:

V° B° JEFATURA

Cuadro n.° 14
Acreditación de experiencia específica en el cargo o similar o del mismo nivel señor Wuilmer Chinguel Chanta

Entidad	Documento de designación	Cargo desempeñado	Experiencia Específica
Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 5 de marzo 2021.	Monitor de Proyectos de Inversión	1 mes, 18 días
Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 24 de junio 2021.	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	3 meses
Municipalidad Distrital de Sondorillo	Constancia de Trabajo, de 31 de diciembre de 2022.	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	1año, 6 m, 22 días
TOTAL			**1 año y 11 meses y días**

Fuente: Manual de Organización y Funciones, curriculum vitae documentado **(Apéndice n.° 13)**, requerido mediante Acta de Visita, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**,
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, se advierte que, el señor Wuilmer Chinguel Chanta, no acredita el cumplimiento de requisitos de experiencia específica, como lo requiere la Ley n.° 31419 y su Reglamento; toda vez que el requisito para la experiencia específica es de tres (3) años, al respecto se verificó que el señor Wuilmer Chinguel Chanta, acredito 1 año, 11 meses y 10 días de experiencia específica, no cumpliendo con lo indicado en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

2.5 De la designación y aceptación del gerente de Desarrollo Social e Inclusión

Mediante resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDBA-A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, se designó a Tatiana Elizabeth Pozo Yovera[28], identificado con DNI n.° 70121806, en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, a partir de 3 de enero de 2023 el 15 de noviembre de 2024[29].

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.° 31419 y en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, para ejercer el cargo de confianza de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, requiere cumplir con los siguientes requisitos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN · PIURA
V° B° JEFATURA

[28] Cabe señalar que Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, es ratificada en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, mediante Resoluciones de Alcaldia n.° 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5).**

[29] Es de indicar que, Rives Raúl Ramírez Manrique, en respuesta al pliego de hechos comunicado por la comisión de control, en su calidad de alcalde presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 0241-2024-MDBA-A, de 23 de octubre de 2024, en la cual resuelve cesar a partir del 15 de noviembre de 2024, a Tatiana Elizabet Pozo Yovera, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social e Inclusión, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Cuadro n.° 15
Cuadro resumen sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente Desarrollo Social e Inclusión

Cargo	Profesional designado (Resolución de designación)	Reglamento de la Ley n.° 31419			MOF
		Tip de requisito	Requisitos Mínimos	Equivalencia	Requisitos Mínimos
gerente de Desarrollo Soc e Inclusión	Tatiana Elizabeth, Pozo Yovera Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-A--MDBA de 3 de enero de 2023	De formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personas. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (2) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	• Título profesional universitario • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional • Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar. • Cuatro (4) años de Experiencia profesional desde la obtención del título profesional, dos de ellos en gestión pública. • Dos (2) años de Experiencia laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.
		De experiencia general	Cuatro (4) años	No existe equivalencia	
		De experiencia específica	Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (1) año de debe ser en el sector público.	No existe equivalencia	

Fuente: Ley n.° 31419 y su Reglamento, y Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, así como la información remitida mediante correo electrónico de 31 de julio de 2024; en el cual Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, gerente de Desarrollo Social e Inclusión, remite su curriculum vitae documentado[30] **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 004-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se procedió a efectuar la evaluación referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419, su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

V° B° JEFATURA

[30] En un total de cincuenta y uno (51) folios

Cuadro n.° 16
Resumen de la verificación al cumplimiento de requisitos de la formación académica, y experiencia según Ley 31419 y Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad

Apellidos y nombres: Tatiana Elizabeth Pozo Yovera
Cargo: Gerente de Desarrollo Social e Inclusión
Documento de designación: Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-A-MDBA, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**

Normativa Vigente/Documentos de Gestión			Evaluación realizada por la Comisión Auditora
Requisitos Mínimos y su equivalencia, según Ley n.° 31419 y su Reglamento		**Verificación de requisitos establecidos en Ley n.° 31419 y Reglamento**	
Numeral 18.1 del artículo 18 del D.S N° 053-2022-PCM)	*a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.* *b) Experiencia general: cuatro (04) años.* *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*	a) Formación académica: **Cumple.** b) Experiencia general: **Cumple.** c) Experiencia especifica: **No Cumple.**	Al respecto, según lo verificado se advierte que la funcionaria designada en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos (experiencia específica) en la Ley n.° 31419 y su Reglamento. Asimismo, de la revisión al perfil de puesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, **NO CUMPLE** con la experiencia Laboral.
Numeral 24.1 del artículo 24 del D.S N° 053-2022-PCM)	*"(...)* *b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal."*	b) Grado de Bachiller (**cumple**), sin embargo, no acredita la experiencia adicional.	
Perfil de Puesto y Requisitos Mínimos según MOF		**Verificación de requisitos establecidos e el MOF de la Entidad**	
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos	• *Profesional titulado en Ciencia Sociales, Economía, docencia a afines.* • *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.* • *Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar.* • *Cuatro (04) años de **Experiencia** profesional desde la obtención del título profesional.* • *Dos (02) años de **Experiencia** laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.* • *Conocimiento o Experiencia en gestión municipal.*	• Título profesional universitario: **Cumple.** • Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional: **Cumple.** • Estudios y/o capacitación en el área: **Cumple** • Experiencia profesional: **Cumple.** • Experiencia laboral: **No cumple.** • Conocimiento o Experiencia en gestión municipal: **Cumple**	

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y currículum vitae remitido por el funcionario, a través de correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)** y Manual de Organización y Funciones – MOF,
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es de indicar que, Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, designada en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, cumple con los requisitos solicitado en la Ley n.° 31419 y Reglamento; en cuanto a formación académica y experiencia general; sin embargo, en lo referido a experiencia específica esta no ha sido acreditada de acuerdo a lo requerido en la Ley n.° 31419 y su reglamento, los mismos que precisan que para ocupar el mencionado cargo, estos deben contar con: "*tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.* En ese sentido, la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, quien se desempeñó en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, acreditó la siguiente experiencia profesional:

V° B° JEFATURA

Cuadro n.° 17
Cómputo de experiencia de la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN, y/o CONTRATO, y/o CERTIFICADO, y/o CONSTANCIA	CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADO	PERIODO		TIEMPO DE SERVICIOS			EXPERIENCIA	
				INICIO	FIN	A	M	D	General	Específica
1	Cooperativa Agraria de Producción San Martin de Carrasquillo	Constancia de Trabajo, de 3 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 14)**	Servicios profesionales en talleres de desarrollo personal de socios de Cooperativa	10/09/2018	30/03/2019	-	6	20	SI	NO
2	IEI N° 199 Santa Rosa - Morropón	Resolución Directoral N° 014-2018, de 6 de setiembre de 2018. **(Apéndice n.° 14)**	Bachiller en Psicología, realizando evaluaciones, entrevistas talleres.	21/03/2018	31/08/2018	-	5	10	SI	NO
3	IEI N° 15000 "La Toma"	Resolución Directoral N° 016-2019, de 5 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 14)**	Licenciada en Psicología	10/09/2018	30/03/2019	-	6	20	SI	NO
4	IE Manuel Seminario Carrasco	Constancia N° 008-2018-DREP-UGE M-I.E MSC-D Constancia de Traba de enero de 2019. **(Apéndice n.° 1**	Trabajo de Talleres de Padre de Familia	03/09/2018	21/12/2018	-	3	18	SI	NO
5	IE N° 14015 "Nuestra Señora del Carmen"	Constancia de Practicas, de 21 febrero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**	Prácticas profesionales	18/09/2017	16/02/2018	-	5	1	SI	NO
6	IE N° 14007	Constancia de Practicas, de 21 febrero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**	Practicas pre – profesionales	Mar-17	Jul-17	-	5	-	SI	NO
7	Academia Exitus	Constancia de Prácticas, de 23 febrero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**	Practicante	08/01/2017	17/03/2017	-	2	9	SI	NO
8	Municipalidad Distrital de Morropón	Constancia de Trabajo, de 23 octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**	Profesional en Psicología en la Oficina de Demuna	19/03/2018	30/09/2018	-	6	11	SI	NO
9	Municipalidad Distrital de Morropón	Contrato de Locación de Servicios 037-2018-MDM-J/ABAST. **(Apéndice n.° 14)**	Profesional en Psicología Demuna	16/04/2018	30/06/2018	-	-	-	SI	NO
10	Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas	Certificado de Trabajo, de 21 de ene de 2021. **(Apéndice n.° 14)**	Psicóloga en la Unidad Orgánica y/o Área de Unidad de Demuna	23/09/2019	31/12/2020	1	3	7	SI	NO
11	Municipalidad Distrital de La Matanza	Constancia de Prestación de Servici de 15 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 14)**	Psicóloga, formando parte del equipo multidisciplinario de Demuna	Abr-21	Nov-21	-	8	-	SI	NO
12	Municipalidad Distrital de La Matanza	Constancia de Prestación de Servici de 23 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**	Psicóloga, formando parte del equipo multidisciplinario de Demuna	Abr-22	Nov-22	-	8	-	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA									**6 años, 6 días**	**0 años, 0 meses, 0 días.**

Fuente: Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, oficio n.° 0323-2024-MDBA, de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, y currículum vitae remitido por el funcionario a través de correo electrónico de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Equipo de recopilación de información

Tal como se advierte en el cuadro precedente, Tatiana Elizabeth Pozo Yovera no cumple con acreditar los tres (3) años de experiencia específica en la función o materia que lo requiere la Ley n.° 31419 y su reglamento, los mismos que deben estar relacionados a la **gestión municipal, gestión pública y conducción de personal**; toda vez que se computa 0 años, 0 meses y 0 días; es de precisar que, si bien cuenta con experiencia en el sector público, no se acredita experiencia de manera conjunta en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

Por lo que se advierte que, Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, no acredita el cumplimiento de requisitos de experiencia específica, como lo requiere la Ley n.° 31419 y su Reglamento; toda vez que el requisito para la experiencia específica es de tres (3) años, en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

Por lo expuesto se ha determinado que las personas designadas: Manuel Alonso Farfán Palacios como gerente Municipal, Francisco Javier Carrillo Benites como gerente de Planeamiento y Presupuesto, Wuilmer Chinguel Chanta, como gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural y Melissa Jaqueline Julca Ibáñez como gerente de Desarrollo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera como gerente de Desarrollo Social e Inclusión, designados en el período 2023 y 2024 no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento; así como en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

3. Del trámite para la designación del personal de confianza

Según lo establecido en el Artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es su numeral 17, establece como atribuciones del alcalde: *"(...) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*. En ese sentido, el alcalde puede designar y cesar a funcionarios públicos de confianza a propuesta de la gerencia Municipal.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, señala: *"(...)* ***inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley*** *(...)"*, de lo antes expuesto se advierte que, la que se lleve a cabo la designación, ésta deberá cumplir con el perfil necesario establecido normativamente.

En ese sentido, se verificó que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023, se designó a Manuel Alonso Farfán Palacios en el cargo de gerente Municipal; con Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A de 31 de mayo de 2024, se designó a Melissa Jaqueline Julca Ibánez, en el cargo de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; asimismo con Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA de 30 de abril de 2024, se designó a Francisco Javier Carrillo Benites, en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto; con Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024, se designó a Wuilmer Chinguel Chanta, como gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, y con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDBA-ALC de 3 de enero de 2023 a Tatiana Elizabeth Pozo Yovera[31], en el cargo de Gerente de Desarrollo Social e Inclusión.

Es de precisar que, y tal como se ha detallado en los párrafos precedentes, las mencionadas resoluciones fueron suscritas por Rives Raúl Ramírez Manrique, en su calidad de alcalde de la Entidad, en las cuales se precisa lo siguiente: *"(...) habiendo evaluado el perfil técnico del profesional propuesto, el mismo cumple con los requisitos establecidos en el instrumento de gestión interna de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, resulta procedente se designe (...)"*, advirtiendo además que, éstos documentos cuentan con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal y Asesoría Legal.

Sobre el particular, el reglamento de la Ley n.° 31419, en el artículo 28 "Procedimiento de vinculación", numeral 28.2 **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto,** indica que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder, además, el numeral **28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública**, señala lo siguiente*: "El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)*

V° B° JEFATURA

[31] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024, fue ratificada en el mismo cargo para el periodo 2024.

Al respecto, en relación al proceso de designación del personal de confianza, en el Acta de visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** en mérito a la visita efectuada por el órgano de control, el gerente Municipal y el sub gerente de Recursos Humanos indicaron lo siguiente: *"(...) indicó el señor gerente que en primer lugar se hace una convocatoria de manera no formal entre las personas que cumplen con el perfil del puesto, de dicha convocatoria no queda registro en una documentación formal. Luego, se presentan los curriculums vitae y se seleccionan aquellos que cumplan con los requisitos y, pasan a una entrevista con el alcalde y su persona; finalmente, se llega a un consenso y se elige al ganador; sobre todo teniendo en cuenta la experiencia de cada persona.*

La gerencia verifica la información brindada por la persona designada en el curriculum vitae, en las páginas de las municipalidades, en el portal de SERVIR y en el portal de la PCM, donde figuran las municipalidades, si todo es correcto, se emite una resolución de alcaldía designándolo en el puesto de confianza, la misma que se hace llegar a la Gerencia de Recursos Humanos quien hace la custodia de los legajos, finalmente, el señor gerente precisó que en la municipalidad hay cinco cargos de confianza: Gerencia Municipal y la Gerencias de Presupuesto y Planeamiento, Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión, Gerencia de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial (...)".

Sin perjuicio de ello, mediante oficio n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se solicitó a la Entidad información referente al proceso que se efectúo para la designación del personal de confianza durante el periodo 2023 al 2024. En respuesta a lo solicitado el alcalde de la Entidad remitió el oficio n.° 0323-2024-MDBA de 1 de agosto de 2024, adjuntando el informe n.° 086-2024-SGRH-MDBA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9),** suscrito por el sub gerente de Recursos Humanos, mediante el cual se indicó lo siguiente: *"(...) Con relación al proceso que efectuó la entidad, para la designación del personal de confianza, debo señalar* ***que no existe proceso*** *alguno solo la Resolución que designa al funcionario (...)"* Subrayado y negrita es nuestro.

Por otro lado, mediante oficio n.° 03-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16),** la comisión de control, requirió a la sub gerencia de Recursos Humanos **"Los informes de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto"** emitidos antes de la designación del personal que ocupan cargos de confianza, correspondiente al periodo 1 de enero de 2023 al 30 de agosto de 2024.

Al respecto, en atención a lo solicitado, la gerencia Municipal mediante oficio n.° 0383-2024-MDBA de 20 de setiembre de 2024, adjuntando el informe n.° 103-2024-SGRH-MDBA **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la sub gerencia de Recursos Humanos, precisa en este último documento lo siguiente: *"(...) de acuerdo a la revisión realizada no se cuenta con informes de cumplimiento y no cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto de trabajo de los cargos de Gerencias del periodo de enero 2023 a Agosto 2024 y que por desconocimiento no se han realizado dichos procesos (...)"* lo subrayado es nuestro.

Finalmente, mediante oficio n.° 04-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18),** la comisión de control, consultó a la Entidad si se realizó: *"la verificación de impedimentos, para el acceso a la función pública. En lo que concierne a la revisión de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, resultado de la verificación haber emitido el informe (...)"* por formar parte del procedimiento de vinculación del personal a ocupar cargos de confianza, al respecto, la gerencia Municipal

V° B° JEFATURA

mediante oficio n.° 0390-2024-MDBA de 2 de octubre de 2024, adjuntó el informe n.° 106-2024-SGRH-MDBA **(Apéndice n.° 19)**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el cual precisa lo siguiente: *"(...) por desconocimiento no se emitieron los informes que correspondían"* lo subrayado es nuestro.

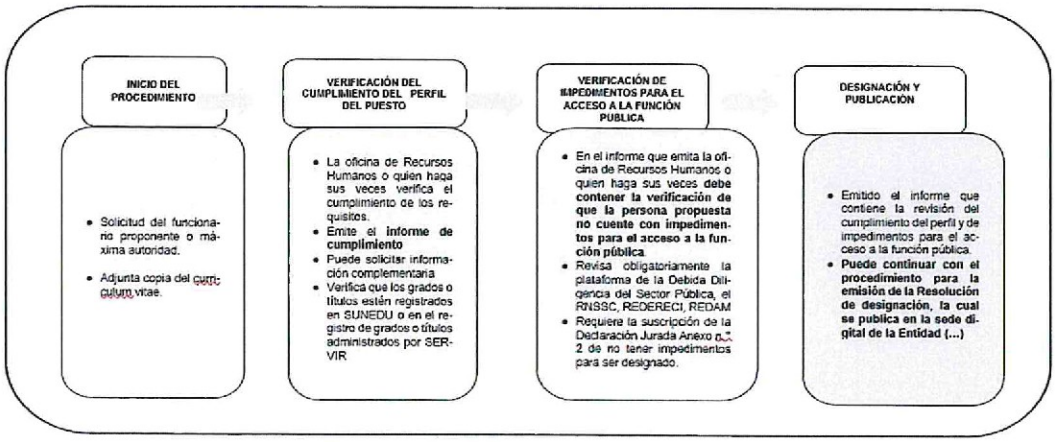
Sobre el particular, en relación al Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 23)**, en el artículo 69, numeral 2, se indica que una de las funciones de la sub gerencia de Recursos Humanos es: *"Programar, elaborar, ejecutar y controlar los procesos de: **administración de puestos, selección, vinculación,** periodo de prueba, administración de legajos, control de asistencia, desplazamiento del personal, procedimientos disciplinarios, desvinculación, administración de compensaciones y de pensiones relaciones individuales y colectivas, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, en el marco del Sistema de Gestión de Recursos Humanos."* (Subrayado y negrita es nuestro).

En ese sentido, si bien es cierto la sub gerencia de Recursos Humanos, tiene como función, programar, elaborar, ejecutar y controlar los procesos de: administración de puestos, selección, vinculación, periodo de prueba, administración de legajos, control de asistencia, desplazamiento del personal, entre otros; sin embargo, de la verificación efectuada a la documentación alcanzada a la comisión de control, se advierte que el personal de confianza no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, y el Manual de Organización y (MOF) de la Entidad, para la designación en puestos de confianza; por lo que la sub gerencia de Recursos Humanos omitió sus funciones establecidas en la normativa antes indicada, así como en los documentos de gestión de la Entidad.

4. **Del procedimiento de vinculación de los funcionarios de libre designación en la Municipalidad Distrital de Buenos Aires**

De la revisión de las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 28° de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala como responsabilidad de las oficinas de Recursos Humanos o de quien haga sus veces el verificar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a cargos de **funcionarios y directivos de libre designación y remoción**; quienes a su vez tiene la obligación de presentar previamente a su designación la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos; asimismo, establece el procedimiento de vinculación, el citado procedimiento se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Ilustración del Procedimiento de vinculación:



Fuente: Artículos 2 y 28 de la Ley n.° 31419 y su Reglamento, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

V° B° JEFATURA

Sin embargo, de la verificación a la información remitida por la Entidad se advierte que, el Titular de la Entidad, omitió el procedimiento previo a la designación, establecido en los artículos 2° y 28° de la Ley n.° 31419, y su Reglamento, y demás disposiciones; del mismo modo sin contar con los informes de verificación de cumplimiento de perfil propuesto y de impedimentos para el acceso a la función pública; designó a funcionarios de confianza; quienes no cumplían con el perfil establecido; los hechos descritos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18

Funcionarios de confianza designados sin previo Procedimiento de Vinculación
Municipalidad Distrital de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Y FECHA DE DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMENTO DE VINCULACIÓN (Artículo 28 del D.S. 053-2022-PCM)					COMENTARIO
			VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS			
			VERIFICACIÓN DE PERFIL DE PUESTO (Formación Académica SUNEDU y Experiencia	INFORME DE CUMPLIMIENTO	REGISTRO RNSSC[32]	REGISTRO REDERECI[33]	REGISTRO REDAM[34]	
001-2023-MDBA-A de 03/01/2023	Gerente Municipal	Manuel Alonso Farfán Palacios	No	No se emitió	No	No	No	Mediante Informe n.° 103-2024-SGRH-MDBA, de 27 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 17)** emitido por la sub gerencia de Recursos Humanos en el cual precisa lo siguiente: *"(...) no se cuenta con informes de cumplimiento y no cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto de trabajo de los cargos de Gerencias del periodo de enero 2023 a Agosto 2024 y que por desconocimiento no se han realizado dichos procesos (...)"* *Asimismo, en el Informe n.° 106-2024-SGRH-MDBA, de 1 de octubre de 2024, **(Apéndice n. 19)** emitido por la sub gerencia de Recursos Humanos en el cual precisa lo siguiente: "(...) por desconocimiento no se emitieron los informes que correspondían"*
019-2024-MDBA-A de 30/01/2024	Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural	Wuilmer Chingue Chanta	No	No se emitió	No	No	No	
087-2024-MDBA-A de 30/04/2024	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Francisco Javier Carrillo Benites	No	No se emitió	No	No	No	
0156A-2024-MDBA-A de 31/05/2024	Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Melissa Jaquelin Julca Ibáñez	No	No se emitió	No	No	No	
005-2023-MDBA-A de 03/01/2023	Gerente de Desarrollo Social e Inclusión	Tatiana Elizabeth Pozo Yovera	No	No se emitió	No	No	No	

Fuente: Oficio n.° 04-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** oficio n.° 0390-2024-MDBA de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, e informes emitidos por la sub gerencia de Recursos Humanos n.° 103-2024-SGRH-MDBA, de 27 de setiembre de 202 e Informe n.° 106-2024-SGRH-MDBA, de 1 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

V° B° JEFATURA

[32] RNSSC: Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
[33] RECI: Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
[34] REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La situación descrita, denota que no se ha considerado la normativa siguiente

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**

"(...)
Artículo 7. Requisitos para postular
(...)
d). Reunir los requisitos y/o atribuciones propio de la plaza vacante. (...)

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 160-2013-SERVIR-PE de 27 de setiembre de 2023 y publicada el 4 de julio de 2013.**

"(...)

Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos
Los funcionarios públicos se clasifican en:
(...)

c) Funcionario público de libre designación y remoción.
Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:
(...)
6) Gerente Municipal.
(...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)
"Artículo 131.- Legajos de los servidores civiles
Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)

Artículo 263°. - Ingreso de los Servidores de Confianza
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.
(...)"

- ***Ley n.° 31419, Ley que establece* disposiciones *para* garantizar *la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022.***

V° B° JEFATURA

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

"(...)
Artículo 2. Responsabilidades
2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad
4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.

4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.
(...)

Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local
"(...)
8.2. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo AB:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.

Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local.
(...)
10.1 Para los gerentes/as municipal de municipalidades tipo (...) AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

V° B° JEFATURA

(...)

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal".

Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a

"(...)

12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

(...)

18.1. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB:

a) Formación Académica Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.
(...)

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
(...)

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*
Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. (...).

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. (...)*

V° B° JEFATURA

28.4. Designación y publicación. *De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se pública en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder*

- **Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.**
 - **Unidad Orgánica: Gerencia Municipal**
 Código:57.01.3.2
 (...)

 E. Perfil del puesto y requisitos mínimos.
 - *Título profesional universitario.*
 - *Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional.*

 (...)
 - **Nombre del Cargo: Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial**
 Código:57.06.2.2
 (...)

 E. Perfil del puesto y requisitos mínimos.
 - *Profesional universitario titulado en economía; Ingeniería agrícola; ingeniería agraria; ingeniería ambiental o carrera afines.*
 - *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.*

 (...)
 - **Nombre del Cargo: Gerente de Planeamiento y Presupuesto**
 Código:57.04.1.2
 (...)

 E. Perfil del puesto y requisitos mínimos.
 - *Profesional universitario titulado en Economía; Administración, Contabilidad o afín*
 - *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.*

 (...)"

Los hechos expuestos se originaron por el accionar de Rives Raúl Ramírez Manrique, designado Alcalde de la Entidad, mediante Resolución n.° 4204-2022-JNE de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** para el periodo 2023-2026, quien en su calidad de Titular de Entidad designó mediante resoluciones de alcaldía, en cargos de confianza a los señores: Manuel Alonso Farfán Palacios, gerente Municipal; Wuilmer Chinguel Chanta, gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural; Francisco Javier Carrillo Benites, gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Melissa Jaqueline Julca Ibáñez., gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, evidenciándose que las mismas, fueron realizadas sin evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, así como, por el actuar de los directivos mencionados, quienes aceptaron y desempeñaron los cargos sin cumplir el perfil mínimo requerido en la en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y los indicados en el Manual de Organización y Funciones (MOF)de la Entidad.

Asimismo, por la inacción de Jony Gómez Ramírez, quién en su condición de sub gerente de Recursos Humanos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0061-2023-A-MDBA-A de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, al haber incumplido su deber funcional de realizar una

V° B°
JEFATURA

evaluación previa de los curriculum vitae de las personas Wuilmer Chinguel Chanta, Francisco Javier Carrillo Benites, Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, al no emitir el informe de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Esta situación afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, el señor Rives Raúl Ramírez Manrique, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Manuel Alonso Farfán Palacios, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22), la** señora Melissa Jaqueline Julca Ibánez, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22), el** señor Francisco Javier Carrillo Benites, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Wuilmer Chinguel Chanta, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22),** la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)** y el señor Jony Oswaldo Gómez Ramírez, presentó sus comentarios a través de documento s/n de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones a las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

En ese sentido se consideró la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Rives Raúl Ramírez Manrique**, identificado con DNI 44903985, en su condición de alcalde de la Municipalidad de Buenos Aires, período de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad, proclamado mediante Resolución n.° 4204-2022-JNE de 22 de diciembre de 2022 otorgado por Jurado Nacional de Elecciones, y reconocido como alcalde mediante Credencial, de 8 de noviembre de 2022, para el periodo 2023-2026 emitido por el Jurado Electoral Especial de Morropón **(Apéndice n.° 21)**, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado en la misma fecha; presentó sus comentarios o aclaraciones[35] mediante documento s/n de 29 de octubre de 2024, recepcionado el 30 de octubre de 2024,. **(Apéndice n.° 22).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 22)**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, por cuanto que, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, designó mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023 a Manuel Alonzo Farfán Palacios en el cargo de Gerente Municipal; Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A de 31 de mayo de 2024 a Melissa Jaqueline Julca Ibánez, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial;

V°B° JEFATURA

[35] En quince (15) folios

asimismo con Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA de 30 de abril de 2024 a Francisco Javier Carrillo Benites, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; con Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Wuilmer Chinguel Chanta, como Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, y con Resoluciones de Alcaldía n.°s 005-2023-MDBA-ALC de 3 de enero de 2023 y 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social e Inclusión; evidenciándose que las mencionadas designaciones en cargos de confianza fueron realizadas a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

Cabe señalar que, el señor Rives Raúl Ramírez Manrique en sus comentarios presentados afirmó que la verificación de los perfiles fue realizada por la sub gerencia de Recursos Humanos, al respecto, la comisión de control mediante oficio n.° 03-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 20 de setiembre de 2024 realizó la consulta a la sub gerencia de Recursos Humanos, referente a la emisión de los informes de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, antes de la designación del personal de confianza, específicamente de los siguientes cargos: gerente Municipal, gerente de Planeamiento y Presupuesto, gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano – Rural, y gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y gerente de Desarrollo Social e Inclusión, designados en el periodo comprendido de 01 de enero de 2023 al 30 de agosto de 2024.

Sin embargo, en atención a lo solicitado la gerencia Municipal mediante oficio n.° 0383-2024-MDBA, adjuntó el informe n.° 103-2024-SGRH-MDBA, suscrito por la sub gerencia de Recursos Humanos el cual precisa: *"(...) de acuerdo a la revisión realizada no se cuenta con informes de cumplimiento y no cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto de trabajo de los cargos de Gerencias del periodo de enero 2023 a Agosto 2024 y que por desconocimiento no se han realizado dichos procesos (...)"* lo subrayado es nuestro.

De esta manera queda evidenciado que el señor Rives Raúl Ramírez Manrique, en su calidad de alcalde de la Entidad, designó mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023 a Manuel Alonso Farfán Palacios en el cargo de gerente Municipal; Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A de 31 de mayo de 2024 a Melissa Jaqueline Julca Ibánez, en el cargo de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; asimismo con Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA de 30 de abril de 2024 a Francisco Javier Carrillo Benites, en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto; con Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Wuilmer Chinguel Chanta, como gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, y con Resoluciones de Alcaldía n.°s 005-2023-MDBA-ALC de 3 de enero de 2023 y 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, en el cargo de gerente de Desarrollo Social e Inclusión.

Evidenciándose que, la designación de dichos funcionarios fue realizada sin cumplir con el procedimiento de vinculación establecido en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, asimismo, no cumplían con la exigencias mínimas requeridas, en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad; ocasionando con su accionar, que se permita profesionales que no cumplían con los requisitos del perfil del puesto, accedan al ejercicio de la función pública ocupando cargos de confianza, afectando con ello el correcto funcionamiento de la administración pública.

En relación a lo antes citado, sus acciones inobservaron el artículo 263° del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece "***Ingreso de los Servidores de Confianza,*** *El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos.*

V° B° JEFATURA

Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación".

Además, inobservó lo establecido en el numeral 17, del artículo 20º.- "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE" de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece *"La obligación de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."*

De la misma forma, incumplió lo establecido en el inciso a), b) y c) del numeral 18.1, del artículo 18°, del Subcapítulo III. ***Requisitos para los/as Directivos Públicos del Nivel Local***, también inobservó lo establecido en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, que señala: "***28.4 Designación y publicación***[36]." Sin embargo, el referido funcionario omitió el cumplimiento del procedimiento y verificación de impedimentos para la incorporación del personal, por el contrario, sin contar con la evaluación de cumplimiento del perfil, suscribió las resoluciones de designación, sin tomar en cuenta los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, a los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 22)** presentados por el señor **Rives Raúl Ramírez Manrique**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Manuel Alonso Farfán Palacios,** identificado con DNI n.° 44446990, participación en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires, período de gestión de 3 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2024, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n con fecha de recepción 30 de octubre de 2024, en cuarenta y cinco (45) folios. **(Apéndice n.° 22).**

Como resultado de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 22)** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, al haberse evidenciado, que el señor Manuel Alonso Farfán Palacios, aceptó la designación en el cargo de gerente Municipal, al sostener que cumple con la equivalencia dispuesta en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley 31419. Sin embargo, de acuerdo a lo comunicado en el pliego de hechos[37], en cual se le comunican informes emitidos por SERVIR[38], referente al cumplimiento de los requisitos mayores señalados en los documentos de gestión de las entidades.

En ese sentido, en relación a los citados informes de SERVIR, y teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de

[36] En el cual indica: *"De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación (...)"*

[37] Mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024

[38] **Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR/GPGSC, de 27 de febrero de 2023** el cual indica **"***Las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos (...)*
"Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores
Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC, de 18 de marzo de 2024 En el numeral 2.8 precisa lo siguiente:
"(...) los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, (...). Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento" únicamente para personal de confianza.

formación académica mayores (requisito adicional, la colegiatura) a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, la comisión de control evaluó teniendo en consideración los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

En relación al requisito de formación académica previsto en el Manual de Organización y Funciones, el señor Manuel Alonso Farfán Palacios no cumplió con acreditar el título profesional universitario solo cuenta con el grado de bachiller en economía; cabe precisar que, de acuerdo a los informes de SERVIR, antes indicados, no le correspondería aplicar las equivalencias que se indica el Reglamento de la Ley n.° 31419, debido a que Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de formación académica mayores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento (requisito adicional, la colegiatura).

Asimismo, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, se precisa lo siguiente: "*Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes*".

Su accionar transgredió lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022; a su vez, incumplió el artículo 7 de la Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público referida al ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.

Finalmente incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:
"Numeral 1.4. Cuadro Orgánico de Cargos
(...)
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos
- *Título profesional universitario*
- *Estar colegiado y habilitado por su respectivo colegio profesional.*

(...)"

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 22)** presentados por el señor **Manuel Alonso Farfán Palacios**, se ha determinado se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

3. **Jony Oswaldo Gómez Ramírez**, identificado con DNI n.° 03325330, participación en su condición de sub gerente de Recursos Humanos de Municipalidad de Buenos Aires, período de gestión de 2 de marzo de 2023 a la actualidad, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0003-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios o aclaraciones[39] mediante documento s/n de 29 de octubre de 2024, y con fecha de recepción 30 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 22).**

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el sub gerente de Recursos Humanos, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad como se sustenta en el **(Apéndice n.° 22)** debido a que, en su calidad de sub gerente de Recursos

V° B° JEFATURA

[39] En tres (03) folios.

Humanos incumplido su deber funcional de realizar una evaluación previa de los curriculum vitae de las personas Wuilmer Chinguel Chanta, Francisco Javier Carrillo Benites, Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, y Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, quienes fueron designados en los siguientes cargos de confianza de libre designación y remoción, gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural, gerente de Planeamiento y Presupuesto, gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y gerente de Desarrollo Social e Inclusión, respectivamente; ocasionando se designe a cada una de las personas en cargos de confianza, sin haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419, y su Reglamento, vulnerando además, lo establecido en el MOF de la Entidad, respecto a los requisitos mínimos establecidos para los cargos.

Además, no cumplió con elaborar el informe de cumplimiento o incumplimiento, para los perfiles de puestos evaluados, ni tampoco se evidencia la verificación a los siguientes Registros: Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC), Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), lo cual evidencia la falta de verificación de impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública. En tal sentido se ha determinado que no cumplió con advertir el procedimiento para la incorporación de los nuevos funcionarios y directivos en el ejercicio de un nuevo periodo edil.

Inobservando el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley n.° 31419 "asimismo, incumplió los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28º del Reglamento de la Ley n.° 301419 aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, referidos a "***Procedimiento de Vinculación***", "***Verificación de cumplimiento del perfil de puesto***" y "***Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública***", respectivamente.

Finalmente, incumplió con lo dispuesto en el literal d) del artículo 7º de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público" establece que es un requisito para postular al empleo público el reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; según lo establecido en el artículo 9º de la citada norma, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 22)** presentados por el señor **Jony Oswaldo Gómez Ramirez**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Melissa Jaqueline Julca Ibáñez**, identificado con DNI n.° 72753725, participación en su condición de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Buenos Aires, período de gestión de 31 de mayo de 2024 al 15 de noviembre de 2024, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios[40] o aclaraciones mediante documento s/n de 30 de octubre de 2024, y con la misma fecha de recepción. **(Apéndice n.° 22).**

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad como se sustenta en el **(Apéndice n.° 22)** debido a que,

[40] En tres (3) folios

en su calidad de gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos, que indica el Manual de Organización y (MOF) de la Entidad, toda vez que solo cuenta con el grado de bachiller en agronomía, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente; asimismo, se ha determinado que la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, no acredita el cumplimiento de requisitos para la experiencia general y experiencia específica, como lo requiere la Ley n.° 31419 y su Reglamento; toda vez que el requisito para la experiencia general es de cuatro (4) años, y experiencia específica de tres (3) años, al respecto se verificó que la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, acredito 3 años, 7 meses y 4 días de experiencia general y no cuenta con experiencia específica, toda vez que no se computó la experiencia obtenida en alfabetización educativa por no tener relación en gestión municipal.

En relación a lo antes citado sus acciones inobservaron el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, así como también, incumplió con el numeral 18.1 del artículo 18. *Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local*

"(...)
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año debe ser en el sector público."

Asimismo, incumplió con lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público" establece que es un requisito para postular al empleo público el reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; según lo establecido en el artículo 9º de la citada norma, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

Así también ha vulnerado lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:

"Numeral 5.3 Cuadro Orgánico de Cargos
(...)
***E**. Perfil de puesto y requisitos mínimos*
- *Profesional universitario titulado en economía, Ingeniería agrícola; ingeniería agraria; ingeniería ambiental o carreras afines.*
- *Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.*

(...)"

La funcionaria Melissa Jaqueline Julca Ibáñez, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con los requisitos que indica la Ley n.° 31419 y su Reglamento en lo relacionado a la experiencia general y específica en la función de la materia, debido a que solo acredita 3 años, 7 meses y 4 días de experiencia general, más no cuenta con experiencia específica, asimismo, sin cumplir con los requisitos requeridos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), debido a que solo cuenta con el grado de bachiller en agronomía, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Melissa Jaqueline Julca Ibáñez,** se ha determinado que los hechos notificados en el Pliego de Hechos, comunicado el 18 de octubre de 2024, no han sido desvirtuados por el administrado,

configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

5. **Francisco Javier Carrillo Benites**, identificado con DNI n.° 43418203, participación en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires, período de gestión de 30 de abril de 2024 al 15 de noviembre de 2024, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000005-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios[41] o aclaraciones mediante documento s/n con fecha de recepción 30 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 22).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el gerente de Planeamiento y Presupuesto, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad como se sustenta en el **(Apéndice n.° 22)** debido a que, en su calidad de gerente de Planeamiento y Presupuesto, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, toda vez que solo cuenta con título de técnico en contabilidad, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente.

 Al respecto, SERVIR ha emitido informes[42] referente al cumplimiento de requisitos mayores establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF), en ese sentido, en relación a los citados informes de SERVIR, y teniendo en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ha establecido requisitos de formación académica mayores a los establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento (requisito adicional, la colegiatura), se evaluó teniendo en consideración los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

 El funcionario admite *el cumplimiento de dos requisitos de los cinco establecidos en el MOF, como son la especialización y/o capacitación en temas de gestión pública y/o planificación, y dos (02) años de experiencia laboral en el cargo o similar o del mismo nivel; además si bien el suscrito no cuenta con tres de los cinco requisitos establecidos en el MOF de la entidad, sí cumple con la ley general y de mayor rango normativo, esto es la Ley Nº 31419 y su Reglamento*; al respecto, es necesario mencionar que, la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 31419 señala "*Las entidades públicas* ***pueden establecer requisitos mayores****, pero no menores, a los establecidos en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los* documentos de gestión correspondientes"; al respecto, en virtud a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) el funcionario designado en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto no cumplió con el grado académico.

 En ese sentido, se advierte que el señor Francisco Javier Carrillo Benites, fue designado en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento y Presupuesto, sin cumplir con el perfil del puesto y requisitos mínimos, que indica el Manual de Organización y (MOF) **(Apéndice n.° 23)** de la Entidad, toda vez que solo cuenta con el grado de Técnico en Contabilidad, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente.

V° B° JEFATURA

[41] En treinta (30) folios

[42] Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR/GPGSC, **de 27 de febrero de 2023** el cual indica "*Las entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento. Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos (...)*
"Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores
Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC, **de 18 de marzo de 2024** En el numeral 2.8 precisa lo siguiente:
"(...) los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, (...). Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento".

La situación expuesta ha vulnerado la siguiente normativa.

El numeral 2.2[43] del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" aprobado Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM,

El Manual de Organización y Funciones de la Entidad:

"Numeral 5.3 Cuadro Orgánico de Cargos
(...)
E. Perfil de puesto y requisitos mínimos
• Profesional universitario titulado en economía, Ingeniería agrícola; ingeniería agraria; ingeniería ambiental o carreras afines.
• Estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.
• Especialización y/o capacitación en el área donde se va a desempeñar.
• Cuatro (04) años de Experiencia profesional desde la obtención del título profesional, dos de ellos en gestión pública.
• Dos (02) años de Experiencia laboral en el cargo a desempeñar o similar o del mismo nivel.

El funcionario **Francisco Javier Carrillo Benites**, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con los requisitos el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, toda vez que solo cuenta con el grado de Técnico en Contabilidad, siendo el requisito mínimo el título profesional universitario con su respectiva habilitación en el colegio profesional correspondiente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Francisco Javier **Carrillo Benites,** se ha determinado que los hechos notificados en el Pliego de Hechos, comunicado el 18 de octubre de 2024, no han sido desvirtuados por el administrado, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

6. **Wuilmer Chinguel Chanta**, identificado con DNI n.° 46166558, participación en su condición de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, período de gestión de 30 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2024, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000006-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios[44] o aclaraciones mediante documento s/n de 29 octubre de 2024 y con fecha de recepción 30 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 22).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad como se sustenta en el **(Apéndice n.° 22)** debido a que, en su calidad de gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con los requisitos que indica la Ley n.° 31419 y su Reglamento en lo relacionado a la experiencia específica en la función

V° B° JEFATURA

[43] El cual indica: "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que **acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos**", énfasis agregado*

[44] En treinta y nueve (39) folios

de la materia, debido a que solo acredita 1 año, 11 meses y 10 días, sin embargo, la Ley n.° 31419 y su reglamento indica que dicha experiencia debe ser de 3 años.

Al respecto, la Comisión Auditora corroboró lo indicado por el auditado cuando señala que en su experiencia laboral de locación de servicios en el Gobierno Regional Piura desde febrero hasta diciembre del 2015 (11 meses), llevé a cabo labores vinculadas a la gestión municipal, gestión pública y, sobre todo, de conducción de personal durante la elaboración de perfiles de pre-inversion. Sin embargo la experiencia laboral de locación de servicios en el Gobierno Regional Piura al cual refiere, se prueba con una CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, emitida por el Gobierno Regional de Piura, la cual fue suscrita por el Ingeniero Froilán Chero Gonzales, jefe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – ORA, de 15 de marzo de 2016, cuya descripción del certificado es la siguiente: "Que el señor **Wuilmer Chinguel Chanta** con DNI N.°46166558, ha prestado servicios en el Gobierno Regional de Piura (...)", **sin embargo no hace referencia a la conducción de personal; por lo tanto no es considerada como experiencia específica.**

De igual manera, en el punto que señala como: "*experiencia laboral de servicios como Ingeniero Civil en la Municipalidad Distrital de Castilla del 04/11/2019 al 31/12/2019 (1 mes y 27 días) y del 01/01/2020 al 30/06/2020 (6 meses), desempeñé labores directivas; computando mi persona esa experiencia como especifica";* se tiene que el CERTIFICADO DE TRABAJO, emitida por la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Castilla, certifica lo siguiente: "Que el Señor Wuilmer Chinguel Chanta, presentó servicios como Ingeniero Civil bajo el régimen D.L N° 1057 (...)", al respecto no hace mención **a la conducción de personal; por lo tanto, no es considerada como experiencia específica.**

Finalmente, señala: "*En mi experiencia laboral de Servicio de Asistencia Técnica en la Región Cajamarca-Jaen desde 13/03/2023 (90 días), y tal como se desprende de los Términos de Referencia (anexo) llevé a cabo labores vinculadas a la gestión municipal, gestión pública y, sobre todo, de conducción de personal";* cabe indicar que la Orden de Servicio n.° 0000045, de número de expediente SIAF 0000000208, emitida por la Unidad Ejecutora: 004 Región Cajamarca – Jaén, de 13 de marzo de 2023, en cuya descripción indica: "La presente orden de servicio se realiza por la asistencia técnica y administrativa de un ingeniero civil o arquitecto para realizar funciones propias en la división de estudios"; **no hace referencia a la conducción de personal; por lo tanto no es considerada como experiencia específica.**

En ese sentido, se ha vulnerado la siguiente normativa:

El numeral 2.2 del artículo 2[45] del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" aprobado Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM.

Asimismo, el numeral 18.1 del artículo 18. *Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local*

(...)

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos

[45] El cual indica que: "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que* ***acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*** énfasis agregado es nuestro

o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año debe ser en el sector público.

El funcionario **Wuilmer Chinguel Chanta**, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con los requisitos que indica la Ley n.° 31419 y su Reglamento en lo relacionado a la experiencia específica en la función de la materia, debido a que solo acredita 1 año, 11 meses y 10 días.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Wuilmer Chinguel Chanta**, se ha determinado que los hechos notificados en el Pliego de Hechos, comunicado el 18 de octubre de 2024, no han sido desvirtuados por el administrado, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

7. **Tatiana Elizabeth Pozo Yovera**, identificado con DNI n.° 70121806, participación en su condición de gerente de Desarrollo Social e Inclusión de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, período de gestión de 3 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2024, se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000007-2024-CG/0452-02-006, de 18 de octubre de 2024, recepcionado la misma fecha, **(Apéndice n.° 22)**, presentó sus comentarios[46] o aclaraciones mediante documento s/n de 29 octubre de 2024 y con fecha de recepción 30 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se ha determinado que el gerente de Desarrollo Social e Inclusión, no ha desvirtuado el hecho con presunta irregularidad como se sustenta en el **(Apéndice n.° 22),** debido a que, en su calidad de gerente de Desarrollo Social e Inclusión, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con la experiencia específica, como lo requiere la Ley n.° 31419 y su Reglamento; toda vez que el requisito para la experiencia específica es de tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público, al respecto, la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, no acredita experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal

 La funcionaria argumenta que, la experiencia requerida en el reglamento de la Ley n.° 31419, no hace alusión a experiencia como Jefe, gerente o sub gerente de alguna área específica siendo la única precisión, el hecho que la experiencia sea en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de lo cual acumulado un total de **37 meses y 18 días de experiencia en el sector público**, considerando que si cumplía con la experiencia requerida por el Reglamento de la Ley Nº 31419, así como en el MOF de la entidad.

 Al respecto, la Ley n.° 31419 y su Reglamento, señala requisitos para ser considerada como experiencia específica: ***tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal***; sin embargo, de la revisión a los certificados y constancias de trabajo presentados por la funcionaria no se evidencia experiencia en la **conducción de personal**, siendo este un requisito integrado a la gestión pública y gestión municipal; en ese sentido la funcionaria no desvirtúa el hecho comunicado.

 Es importante señalar que, en los numerales 2.140 y 2.141 del Informe Técnico n.° 000745-2023-SERVIR-GPSC de 13 de junio de 2023 señala "*(...) la experiencia específica en la función o materia, puede considerar funciones equivalentes cuando desarrollan funciones equiparables en el puesto; sean por similitud de la función y/o materia*

V° B° JEFATURA

[46] En un total de nueve (9) folios

del puesto, ***responsabilidad en personal****, entre otros aspectos." "(…) Específicamente, la experiencia en la función puede acreditarse con un documento que contenga el detalle de las funciones realizadas (…)"* lo subrayado y en negrita es nuestro.

Asimismo, en el numeral 2.162 del precitado informe señala, *"(…) la experiencia en la función o materia, la cual debe entenderse como la experiencia en el desarrollo de actividades o temáticas similares en relación al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez que lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos del tema vinculado al cargo a ejercer."*

La situación expuesta ha vulnerado la siguiente normativa

El numeral 2.2[47] del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" aprobado Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM.

Asimismo, el numeral 18.1 del artículo 18. *Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local*
(…)
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año debe ser en el sector público.

La funcionaria **Tatiana Elizabeth Pozo Yovera**, aceptó su designación en el precitado cargo de libre designación y remoción, sin cumplir con los requisitos que indica la Ley n.° 31419 y su Reglamento; toda vez que el requisito para la experiencia específica es de tres (3) años, al respecto Tatiana Elizabeth no acredita experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año de debe ser en el sector público.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Tatiana Elizabeth Yovera,** se ha determinado que los hechos notificados en el Pliego de Hechos, comunicado el 18 de octubre de 2024, no han sido desvirtuados por el administrado, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, de la irregularidad *"Designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Buenos Aires en el período 2023 y 2024 sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley n.° 31419 y su reglamento, así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y correcto funcionamiento de la administración pública.",* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2),** del Informe de Control Específico.

V° B° JEFATURA

[47] Indica lo siguiente; "*Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que* ***acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*** Lo subrayado y negrita es nuestro

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Buenos Aires en el período 2023 y 2024 sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley n° 31419 y su reglamento, así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y correcto funcionamiento de la administración pública."*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se formula la conclusión siguiente:

1. La situación antes descrita trasgredió lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, el cual se refiere a reunir los requisitos y/o atribuciones propias de su plaza vacante en el artículo; asimismo, en los artículos 52 y 54 de la Ley n.° 30057, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 160-2013-SERVIR-PE de 27 de setiembre de 2023, referida al cumplimiento de requisitos para acceder a cargos de confianza; artículos 131 y 263 del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, De la evaluación efectuada a la documentación alcanzada[48] por la la Entidad, así como la información remitida mediante correos electrónicos por cada una de las personas designadas para ocupar cargos de confianza, se ha advertido un hecho con presunta irregularidad, al haber designado en cargos de confianza a profesionales que no cumplen la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones (MOF)[49] de la Entidad, y aun así, aceptaron y asumieron funciones en cargos de confianza.
aprobada mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014, en los cuales hace referencia a los legajos e ingreso del personal de confianza.

 Así como, el artículo 1, de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022, referido al objeto de la ley; y los numerales 2.1, 2.2 del artículo 2 , numeral 4.1, 4.2 del artículo 4, numeral 8.2 del artículo 8, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 12.2 del artículo 12, numeral 18.1 del artículo 18, numeral 24.1 del artículo 24, y numeral 28.1, 28.2, 28.3, 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, referidos a las responsabilidades de la sub gerencia de Recursos Humanos y requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos a nivel local; así como los códigos n.°s : 57.01.3.2, 57.06.2.2 y 57.04.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.

V° B° JEFATURA

[48] Mediante Acta de Visita de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, personal del Órgano de Control Institucional (OCI), se apersonaron a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires con la finalidad conocer el proceso de designación del personal de confianza; así como la obtención de los curriculums vitae, de los gerentes que se encuentran ocupando cargos de confianza.
[49] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MDBA de 26 de diciembre de 2019.

La situación descrita afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Tales hechos, han sido ocasionados por el accionar del titular de la Entidad, Rives Raúl Ramírez Manrique, al haber designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDBA de 3 de enero de 2023 a Manuel Alonzo Farfán Palacios en el cargo de Gerente Municipal; con Resolución de Alcaldía n.° 0156A-2024-MDBA-A de 31 de mayo de 2024 a Melissa Jaqueline Julca Ibánez, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; asimismo con Resolución de Alcaldía n.° 087-2024-MDBA de 30 de abril de 2024 a Francisco Javier Carrillo Benites, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; con Resolución de Alcaldía n.° 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Wuilmer Chinguel Chanta, Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, y con Resoluciones de Alcaldía n.°s 005-2023-MDBA-ALC de 3 de enero de 2023 y 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024 a Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social e Inclusión **(Apéndice n.° 5),** sin que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable. A su vez, por el accionar de dichas personas al haber aceptado y asumido tales cargos pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, por la inacción del sub gerente de Recursos Humanos, Jony Gómez Ramírez, quien no verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, de esta manera permitió la contratación de personal que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de "Acta de Visita a la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires – Morropón - Piura" de 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 5: Resoluciones de alcaldía de designación:
Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDBA de 3 de enero de 2023, y copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os: 0156A-2024-MDBA-A de 31 de mayo de 2024, 087-2024-MDBA-A de 30 de abril de 2024, 019-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024, 005-2023-MDBA-ALC de 3 de enero de 2023, y 022-2024-MDBA-A de 30 de enero de 2024.

Resoluciones de alcaldía de cese:
Copia simple de las Resoluciones de Alcaldía n.os: 0238-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024, 0239-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024, 0240-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024, 0241-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024, y 0242-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia simple de Resolución Viceministerial n.° 05-2019-PCM/DVGT, de 23 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 7: Impresión de Informe Técnico n.° 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 8: Impresión de Informe Técnico n.° 000439-2024-SERVIR-GPGSC de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 9: Impresión de correo electrónico de 1 de agosto de 2024, que contiene copia simple del oficio n.° 0323-2024-MDBA, de 1 de agosto de 2024, e informe n.° 086-2024-SGRH-MDBA de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 10: Impresión de correo electrónico de 6 de agosto de 2024, que contiene copia simple de curriculum vitae de Manuel Alonso Farfán Palacios y copia fedateada del oficio n.° 005-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024, recibido el 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 11: Impresión de correo electrónico de 2 de agosto de 2024, que contiene copia simple de curriculum vitae de Melissa Jaqueline Julca Ibáñez y copia fedateada del oficio n.°006-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024, recibido el 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 12: Impresión de correo electrónico de 1 de agosto de 2024, que contiene copia simple de curriculum vitae de Francisco Javier Carrillo Benites y copia fedateada del oficio n.° 002-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024, recibido el 31 de julio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN · CHULUCANAS
V° B°
JEFATURA

Apéndice n.° 13: Copia simple del curriculum vitae del señor Wuilmer Chinguel Chanta, alcanzado mediante "Acta de Visita a la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires – Morropón - Piura" de 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 14: Impresión de correo electrónico de 31 de julio de 2024, que contiene copia simple de curriculum vitae de Tatiana Elizabeth Pozo Yovera y copia fedateada del oficio n.° 004-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 30 de julio de 2024, recibido el 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital del oficio n.° 001-2024-OCI/MPM-CH-RI MDBA de 24 de julio de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000717-2024-CG/MPM-CH y cargo de notificación.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del oficio n.° 03-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 20 de setiembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000840-2024-CG/0452 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 0383-2024-MDBA de 27 de setiembre de 2024 recibido el 30 de setiembre de 2024, que contiene el informe n.° 103-2024-SGRH-MDBA de 27 de setiembre.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del oficio n.° 04-2024-OCI/MPM-CH-SCE MDBA, de 26 de setiembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000863-2024-CG/0452 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 19: Original de oficio n.° 0390-2024-MDBA de 2 de octubre de 2024, que contiene copia fedateada del informe n.° 106-2024-SGRH-MDBA de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0061-2023-A-MDBA-A, de 2 de marzo de 2023, que designa al señor Jony Oswaldo Gómez Ramírez en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 21: Impresión de la Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la Credencial del Jurado Electoral Especial de Morropón de 8 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 22: Impresión con vistos buenos:
Pliego Hechos y Motivos
Impresión con firma digital
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0001-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0002-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0003-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0004-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0005-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0006-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0007-2024-CG/OCI0452-SCE-MDBA, de 18 de octubre de 2024.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.

V° B° JEFATURA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0452-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN.

- Ampliación de plazo para presentación de comentarios.
 Copia fedateada de solicitud de ampliación de plazo del alcalde; impresión de correo electrónico y copia simple de solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios o aclaraciones del gerente Municipal, sub gerente de Recursos Humanos, gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, gerente de Planificación y Presupuesto, gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural, y gerente de Desarrollo Social e Inclusión.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos:
 - Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Rives Raúl Ramírez Manrique.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Manuel Alonso Farfán Palacios, y adjunto en copia simple.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por el señor Jony Oswaldo Gómez Ramírez y copia simple de DNI.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por la señora Melissa Jaqueline Julca Ibáñez y copia simple de constancia de egresado de la Universidad Nacional de Piura, de 10 de octubre de 2018.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por el señor de Francisco Javier Carrillo Benites y adjunto en copia simple.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por la señora Wuilmer Chinguel Chanta Benites y copia simple de términos de referencia.
 - Copia fedateada de comentarios presentados por la señora Tatiana Elizabeth Pozo Yovera y copia simple de DNI y Resolución de Alcaldía n.° 0241-2024-MDBA-A de 23 de octubre de 2024.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la comisión de control, de cada una de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de documentos de gestión.
Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) -2019 parte pertinente y Manual de Organización y Funciones (MOF) parte pertinente, y copia fedateada de la Ordenanza n.° 021-2019-MDBA, de 26 de diciembre de 2019.

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFATURA

Yrma Aldana Martínez
Supervisora de la Comisión de control

Consuelo Del Pilar Díaz Alberca
Jefe de la Comisión de control

Barrera Asayac Luis Alberto
Abogado de la Comisión de control
CAL 18484

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

María Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0452-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES EN EL PERÍODO 2023 Y 2024 SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Rives Raúl Ramirez Manrique	44903985	Alcalde	01.01.2023	Continúa	Elegido por voto popular	[redacted]	[redacted]	-	x	-	-
2		Manuel Alonso Farfán Palacios	44446990	Gerente Municipal	03.01.2023	15.11.2024	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x
3		Jony Oswaldo Gómez Ramírez	03325330	Sub Gerente de Recursos Humanos	02.03.2023	Continúa	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	-	-	x
4		Melissa Jaqueline Julca Ibáñez	72753725	Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	31.05.2024	15.11.2024	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x
5		Francisco Javier Carrillo Benites	43418203	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	30.04.2024	15.11.2024	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x

V° B° JEFATURA

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6		Wuilmer Chinguel Chanta	46166558	Gerente de Servicios Técnicos, Desarrollo Urbano y Rural	30.01.2024	15.11.2024	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x
7		Tatiana Elizabeth Pozo Yovera	70121806	Gerente de Desarrollo Social e Inclusión	03.01.2023	15.11.2024	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]	-	x	-	x

V° B° JEFATURA

Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 10:58:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chulucanas, 22 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001082-2024-CG/OC0452

Señor
RIVES RAÚL RAMIREZ MANRIQUE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Buenos Aires
Av. Grau n.° 576
Buenos Aires/Morropón/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0452-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 906-2024-OCI/MPM-CH de 19 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio del 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública – Municipalidad Distrital de Buenos Aires – durante el periodo 2023 y 2024".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0452-SCE, denominado: "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES – DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024"** que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elizabeth Ancajima Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Morropón Chulucanas
Contraloría General de la República

(MAE/cda)
Nro. Emisión: 00132 (0452 - 2024) Elab:(U21463 - 0452)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SNNDPBP**

Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 14:47:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000998-2024-CG/0452

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1082-2024-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RIVES RAUL RAMIREZ MANRIQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171662631
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	678

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este OCI de la MPM - Ch, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública MDBA, durante el periodo 2023 y 2024".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0452-SCE, denominado: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES".

Se adjunta lo siguiente:

1. NOTIFICACION AL TITULAR DE LA ENTIDAD[F]
2. TOMO I SC MDBA[F]
3. TOMO II SCE MDBA[F]
4. Tomo III SCE MDBA_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KPASPN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ANCAJIMA ESPINOZA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 14:47:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KPASPN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 14:45:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1082-2024-CG/OC0452
EMISOR	:	MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RIVES RAUL RAMIREZ MANRIQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este OCI de la MPM - Ch, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable para el acceso y ejercicio de la función pública MDBA, durante el periodo 2023 y 2024".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 060-2024-2-0452-SCE, denominado: "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171662631**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000998-2024-CG/0452
2. NOTIFICACION AL TITULAR DE LA ENTIDAD[F]
3. TOMO I SC MDBA[F]
4. TOMO II SCE MDBA[F]
5. Tomo III SCE MDBA_1[F]
6. Tomo III SCE MDBA_2[F]

NOTIFICADOR : MARIA ELIZABETH ANCAJIMA ESPINOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q5HL2Z**